

Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí**Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-D-24028-23-1796-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1796

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	452,995.7
Muestra Auditada	452,995.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, erogaciones de la nómina y obra pública, de los cuales se revisaron operaciones seleccionadas para fiscalización de 452,995.7 miles de pesos correspondientes a 12 contratos de obra pública, 2 contratos de

prestación de adquisiciones y servicios, el pago de nómina de 2 personas de la plantilla de personal del municipio, y 2 erogaciones sin contrato, que equivalen a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2023, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 1,959 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 18 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y Participaciones Federales transferidas al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2023 con base en el marco integrado de control interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno, y de análisis de las evidencias y las respuestas, se

determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2023

ELEMENTO DE CONTROL INTERNO	FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de control	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad fiscalizada contó con un Código de ética que fue difundido y mediante carta el compromiso solicitó su cumplimiento. • En el municipio existen medios para realizar quejas y/o denuncias, por medio de un buzón, del que se presentó la infografía "Tu buzón". • El municipio contó con comités en materia de Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional y uno en materia de Adquisiciones y de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • El municipio contó con un Reglamento Interior que estableció las atribuciones de cada área. • El municipio contó con Manual General de Organización. • El municipio contó con un documento en donde se estableció la estructura organizacional autorizada. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización; en materia de Rendición de Cuentas; y en materia de Armonización Contable. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no tiene formalizado un código de conducta. • La entidad fiscalizada no informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos del municipio. • El municipio no estableció un comité en materia de ética e integridad. • El municipio no tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal. • El municipio no cuenta con un catálogo de puestos en el que se determine la denominación del puesto; el área o unidad de adscripción, la supervisión, categoría y nivel, la ubicación dentro de la estructura organizacional, descripción de las funciones a realizar, formación profesional y años de experiencia requeridos para ocupar cada puesto. • La entidad fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal. • La entidad fiscalizada no contó con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.
Evaluación de riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad fiscalizada contó con un Plan Municipal de Desarrollo e indicadores para medir el cumplimiento sus los objetivos. • El municipio contó con indicadores de desempeño; de bienestar; de cultura, turismo y deporte; de Gestión ecológica y servidores públicos; de gestión territorial; de Educación e innovación; de buen gobierno, y de economía. • El municipio realizó la planeación, programación y presupuestación con base en los objetivos establecidos por el municipio. • El municipio contó con un comité de Administración de riesgos. • El municipio contó con un Manual general de Control Interno y su reglamento. • La entidad fiscalizada tiene identificados los riesgos que pudieran afectar al cumplimiento de sus objetivos y metas por medios de sus matrices de riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad fiscalizada no comunicó formalmente a los titulares de las áreas responsables del cumplimiento de los objetivos establecidos en su plan de desarrollo municipal y los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas. • El municipio no estableció qué titulares de unidades sustantivas y administrativas deben integrar el comité de Control Interno y de Administración de Riesgos.

ELEMENTO DE CONTROL INTERNO	FORTALEZAS	DEBILIDADES
Actividades de control	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con una guía metodológica para la administración de riesgos para las dependencias, entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública de San Luis Potosí. • El municipio contó con informes de avances correspondientes a los programas presupuestarios del ejercicio 2023. • El municipio contó con Manuales de procedimientos de pago predial y manual de procedimientos de autorización de espectáculos. • El municipio contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su plan de desarrollo municipal. • El municipio presentó informes de avances correspondientes a los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023. • La entidad fiscalizada contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades. • El municipio contó con un inventario de programas informáticos en operación. • El municipio presentó el listado de licencias de los programas instalados en computadoras y contó con servicio de mantenimiento de las computadoras y servidores. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática) donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información, Fiscalización y Rendición de Cuentas. • El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. • El municipio cumplió con la generación del Estado Analítico del Activo; de la Deuda y Otros Pasivos; del Estado Analítico de Ingresos, del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Situación Financiera; del Estado de Actividades; del Estado de Cambios en la Situación Financiera; del Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujo de Efectivo e Informe sobre Pasivos Contingentes y Notas a los Estados Financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no contó con un documento por el cual se informe al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. • El municipio no aplicó evaluación de control interno y/o riesgos en el último ejercicio. • El municipio no contó con documento por medio del cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con un informe final de cumplimiento del programa de Seguridad Pública. • El municipio llevó a cabo auditorías internas en el último ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad fiscalizada no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación del cumplimiento de sus objetivos. • El municipio no llevó a cabo auditorías externas en el último ejercicio. • El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Elaborado con base en el Marco Integrado del Control Interno y la documentación proporcionada por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 60 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en un nivel Medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, por lo que existe algún riesgo de que los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones, otorgados al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implantación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para la ejecución de los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. TM/DAPF/067/2025 del 21 de enero de 2025, proporcionó los manuales de Procedimientos de Alta de Personal; de Gestión de la Capacitación; y General de Organización; además de un programa de capacitación 2023 y múltiples oficios para la detección de necesidades de capacitación de las diversas áreas del municipio revisados durante la auditoría; que no aportan elementos adicionales que subsanen las debilidades de control interno identificadas, por lo que la observación prevalece.

2023-D-24028-23-1796-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, establezca mecanismos de atención que permitan subsanar o corregir las debilidades identificadas en la evaluación de control interno, evaluadas en el ambiente de control; evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí (SF), recursos de Participaciones Federales a Municipios por 1,763,794.2 miles de pesos, de los cuales destinó 163,413.1 miles de pesos, para el pago de 5 contratos de obra pública, uno de adquisiciones; la nómina ordinaria y extraordinaria de 2 trabajadores y otras erogaciones sin contrato; y 807,799.1 miles de pesos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, de los cuales erogó 289,582.6 miles de pesos en 12 contratos de obra pública y uno de adquisiciones; los recursos generaron rendimientos financieros en la cuenta productiva terminación 8110 de Banco Mercantil del Norte, S.A., para Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 8,235.6 miles de pesos, y en el fideicomiso con cuenta terminación 3711 de Banco Santander México, S.A., para participaciones federales por 3,227.0 miles de pesos, respectivamente.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
OPERACIONES DE GASTO FINANCIADAS CON RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO SELECCIONADAS PARA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Contrato Concepto /Denominación	Monto del contrato	Recursos Federales pagados		
		Participaciones	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
LO-EST-245800030-40-2023	47,935.1	45,400.0	2,535.1	47,935.1
AO-EST-245800030-08-2023	18,673.2	0.0	18,673.2	18,673.2
AO-EST-245800030-72-2023	17,567.7	7,462.7	10,104.9	17,567.7
LO-EST-245800030-59-2023	12,090.9	0.0	12,090.9	12,090.9
LO-EST-245800030-60-2023	17,486.2	0.0	17,486.2	17,486.2
LO-EST-245800030-62-2023	165,094.1	0.0	165,094.3	165,094.1
LO-EST-245800030-63-2023	10,678.5	0.0	10,828.9	10,828.9
LO-EST-245800030-77-2022	26,769.5	0.0	14,328.4	14,328.4
LO-EST-245800030-79-2022	20,449.9	2,720.8	9,961.2	12,681.9
LO-EST-245800030-80-2022	16,755.1	1,329.6	9,996.3	11,325.9
LO-EST-245800030-81-2022	17,759.9	2,273.6	7,577.3	9,850.8
LO-EST-245800030-82-2022	16,128.0	0.0	9,422.2	9,422.2
DAAS/135/2023	1,488.0	0.0	1,484.0	1,484.0
DAAS/247/2023	39,965.5	14,321.2	0.0	14,321.2
Nómina Ordinaria y extraordinaria de 2 persona Erogaciones	227.5	227.5	0.0	227.5
	Sin contrato	89,677.7 *	0.0	89,677.7
TOTAL	429,069.1	163,413.1	289,582.6	452,995.7

FUENTE: Expedientes técnicos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria presentada por nombre de la entidad fiscalizada.

NOTA 1: Las cifras pueden no coincidir por el redondeo.

* Este monto se integra de 67,852.5 miles de pesos cuyo destino no se acreditado y 21,825.2 miles de pesos no registrados desde su ingreso

Respecto de los recursos que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, recibió por participaciones federales del ejercicio fiscal 2023, se verificó que no reportó en la Cuenta Pública 2023 —publicada en el sitio de transparencia: https://sitio.sanluis.gob.mx/pagAyuntamientoCMS/storage/ReporteTransparencia/2467/2467_archivo_reporte.pdf— 21,825.2 miles de pesos de los 1,763,794.2 miles de pesos ministrados por la SF estatal al fideicomiso con cuenta terminación 3711 de Banco Santander México, S.A., por concepto del Reintegro de Impuesto sobre Nómina, aun cuando contaron con la documentación original que justifica y comprueba su ingreso.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-001/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, documentación soporte y auxiliares presupuestarios de las operaciones seleccionadas para fiscalización de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones y erogaciones de nómina formalizados con recursos de FORTAMUN-DF y Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023, se verificó lo siguiente:

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en relación con las erogaciones por 289,582.6 miles de pesos de FORTAMUN-DF y 163,413.1 miles de pesos de las Participaciones Federales 2023, realizó los registros presupuestales y contables específicos en el caso de los contratos AO-EST-245800030-08-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-63-2023, DAAS-153-2023 y DAAS-247-2023; sin embargo, los registros de los contratos LO-EST-245800030-40-2023, AO-EST-245800030-72-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, LO-EST-245800030-81-2022, y LO-EST-245800030-82-2022 estuvieron desactualizados y mal identificados en cuanto al registro de sus retenciones, y no presentó evidencia de que las erogaciones de los pagos de Participaciones Federales 2023 se cancelaron con la leyenda “OPERADO”.

Asimismo, se verificó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, transfirió 67,852.5 miles de pesos (mediante 7 transferencias del 14 al 29 de diciembre de 2023) desde la cuenta bancaria con terminación 0363 para las Participaciones Federales a la cuenta con terminación 3729 denominada Gasto Corriente, ambas de Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se mezclan tanto recursos propios como participaciones federales, las operaciones no se registraron presupuestal, ni contablemente dentro del cierre del ejercicio del gasto de Participaciones Federales 2023 (Base de Datos “BD PAGOS PARTICIPACIONES A MARZO 2024” remitida por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí TM/DAPF/CAI/1841/2024 del 13 de noviembre de 2024), respecto del destino del gasto el municipio remitió 225 pólizas para soportar el ejercicio del gasto, no obstante, se identificó que estuvieron contablemente y presupuestalmente clasificadas como gasto propio; de esto último el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, señala que dicho registro atiende a la naturaleza de recursos de libre disposición de las Participaciones Federales 2023. Asimismo, se detectó que el municipio de

San Luis Potosí, San Luis Potosí, no reportó en la Cuenta Pública 2023 el destino que dio a 21,825.2 miles de pesos de Participaciones Federales 2023. En este contexto, se observó el registro contable y presupuestal de erogaciones sin contrato por un monto de 89,677.7 miles de pesos de participaciones federales 2023.

Adicionalmente, se observó que el ente auditado transfirió el día 27 de marzo de 2024 desde la cuenta terminación 8110 de Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los recursos FORTAMUN-DF 2023 un monto de 1,204.3 miles de pesos a la cuenta terminación 3729 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, denominada Gasto Corriente, el concepto asentado en el estado de cuenta fue "5 AL MILLAR"; sin embargo, la entidad fiscalizada no entregó evidencia del registro presupuestal y contable de dichas operaciones.

Con relación a las observaciones por el registro contable y presupuestal de erogaciones sin contrato por un monto de 89,677.7 miles de pesos de participaciones federales 2023, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, mediante el oficio núm. TM/DAPF/069/2025 del 21 de enero de 2025, la documentación que acredita el registro de 21,605.8 miles de pesos de recursos de Participaciones Federales 2023 por concepto de Otros conceptos participables de la Federación a municipios correspondientes al Reintegro del Impuesto sobre la Renta por 19,926.3 miles de pesos para Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos (INTERAPAS) y 1,679.5 miles de pesos la Instituto de Planeación (INPLAN) mediante 19 pólizas y auxiliares. Además, mediante el oficio núm. TM/DAPF/121/2025 del 29 de enero de 2025, documentación referente al reintegro de 67,852.5 miles de pesos de la cuenta con terminación 3729 denominada Gasto Corriente a la cuenta bancaria con terminación 0363 donde se manejaron los recursos de las Participaciones Federales 2023, como parte de una operación de 99,766.7 miles de pesos realizada el día 12 de enero de 2024 a fin de provisionar el pago de nómina una vez que contó con recursos propios recaudados para la reposición del monto erogado con recursos de las participaciones federales en diciembre de 2023, para lo cual remitió las pólizas de dicho movimiento bancario y estados de cuentas, no obstante, a partir esta información corrobora que los registros presupuestales y contables del egreso no son consistentes con los movimientos observados mediante el análisis de los estados de cuenta de estos recursos, con lo que se atiende parcialmente lo observado, quedando pendiente un monto por aclarar 218.2 miles de pesos erogados con recursos de las Participaciones Federales 2023, cuyo destino la entidad fiscalizada no acreditó, puesto que remitió cinco pólizas D-42, D-44, D-45, M-176 y M-178 para justificar dicho monto; no obstante, corresponden a movimientos efectuados en el ejercicio fiscal 2022, dicho monto se observa en el resultado 5 como parte del procedimiento Destino y ejercicio de los recursos.

Con relación al registro presupuestal y contable de los recursos transferidos el día 27 de marzo de 2024 desde la cuenta donde se manejaron los recursos del FORTAMUN-DF 2023 por un monto de 1,204.3 miles de pesos a la cuenta de Gasto Corriente, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, acreditó que dicho recurso se destinó al pago del concepto "entero de las retenciones por 5 al millar para fines de fiscalización" mediante estados de cuenta, pólizas

y auxiliares; sin embargo se observó que hubo errores en dichos registros puesto que parte de dicho monto fue registrado presupuestal y contablemente como pagado con Participaciones Federales 2023.

Por lo anterior, se constató que la información financiera que integra base de datos denominada "BD PAGOS PARTICIPACIONES A MARZO 2024" remitida por la entidad fiscalizada, no es confiable, toda vez que, se integra por registros contables y presupuestales de los cuales no fue posible constatar que la información fuera completa, veraz y consistente.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-002/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, abrió la cuenta bancaria terminación 8110 de Banco Mercantil del Norte, S.A., donde se administraron los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2023, transferidos al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, presentó un saldo al 31 de marzo de 2024 correspondiente a recursos remanentes del fondo por 1,605.7 miles de pesos; no obstante, la cuenta para el manejo de los recursos FORTAMUN-DF 2023 no fue específica, porque al mes de abril de 2024, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, reintegró a dicha cuenta 308.1 miles de pesos, que se suman al remanente del mes de marzo, para un total de 1,917.1 miles de pesos de los cuáles se acreditó el reintegro de 1,917.1 miles de pesos a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa, aunado a la transferencia con fecha 27 de marzo de 2024 desde la cuenta terminación 8110 de Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los recursos FORTAMUN-DF 2023 por un monto de 1,204.3 miles de pesos a la cuenta terminación 3729 de Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Gasto Corriente, del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, observada en el resultado 3.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-003/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

5. De la revisión de las operaciones seleccionadas para aplicación de procesos de fiscalización correspondiente a 12 contratos de obra pública y sus servicios relacionados números LO-EST-245800030-40-2023, AO-EST-245800030-72-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, LO-EST-245800030-81-2022, AO-EST-245800030-08-2023, LO-EST-245800030-63-2023, y LO-EST-245800030-82-2022, dos contratos de adquisiciones de bienes y servicios DAAS/135/2023 y DAAS/247/2023, y el pago de nómina a 2 personas en 2023; se constató que los contratos fueron formalizados antes del 31 de diciembre de 2023, a través de los que se comprometió 342,019.0 miles de pesos de recursos federales, el cual se compuso de 52,558.5 miles de pesos de participaciones federales y 289,460.5 miles de pesos de recursos del FORTAMUN-DF 2023:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Contrato	Monto Contratado	31 de diciembre de 2023					Primer trimestre de 2024		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos Federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos Federales devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Reintegros a TESOFE		
										Aplicado	Pendiente	Total
FORTAMUN												
LO-EST-245800030-40-2023	47,935.1	2,535.1	0.0	2,535.1	0.0	2,535.1	2,535.1	0.0	2,535.1	0.0	0.0	0.0
AO-EST-245800030-08-2023	18,673.2	18,673.2	0.0	18,673.2	17,822.7	850.6	850.6	0.0	18,673.2*	0.0	0.0	0.0
AO-EST-245800030-72-2023	17,567.7	10,104.9	0.0	10,104.9	5,053.3	5,051.6	5,051.6	0.0	10,104.9	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-59-2023	12,090.9	12,090.9	0.0	12,090.9	0.0	12,090.9	12,090.9	0.0	12,090.9	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-60-2023	17,486.2	17,486.2	0.0	17,486.2	0.0	17,486.2	17,486.2	0.0	17,486.2	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-62-2023	165,094.1	165,094.1	0.0	165,094.1	0.0	165,094.1	165,093.8	0.0	165,094.3	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-63-2023	10,678.5	10,678.5	150.5	10,828.9	5,339.2	5,489.7	5,489.7	0.0	10,828.9	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-77-2022	26,769.5	14,328.4	0.0	14,328.4	14,328.4	0.0	0.0	0.0	14,328.4*	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-79-2022	20,449.9	9,961.2	0.0	9,961.2	9,961.2	0.0	0.0	0.0	9,961.2*	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-80-2022	16,755.1	9,996.3	0.0	9,996.3	9,996.3	0.0	0.0	0.0	9,996.3*	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-81-2022	17,759.9	7,577.2	0.0	7,577.2	7,577.2	0.0	0.0	0.0	7,577.2*	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-82-2022	16,128.0	9,450.6	0.0	9,422.2	8,461.2	961.0	961.0	0.0	9,422.2*	0.0	0.0	0.0
Adquisición DAAS/135/2023	1,488.0	1,484.0	0.0	1,484.0	1,484.0	0.0	0.0	0.0	1,484.0	0.0	0.0	0.0
SUBTOTAL		289,460.5	150.5	289,582.6	80,023.5	209,559.1	209,558.8	0.0	289,582.6	0.0	0.0	0.0
PARTICIPACIONES FEDERALES												
LO-EST-245800030-40-2023	47,935.1	38,266.5	7,133.5	45,400.0	45,400.0	0.0	0.0	0.0	45,400.0*	0.0	0.0	0.0
AO-EST-245800030-72-2023	17,567.7	7,461.0	1.7	7,462.7	0.0	7,462.7	7,462.7	0.0	7,462.7*	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-79-2022	20,449.9	0.0	2,720.8	2,720.8	0.0	2,720.8	2,720.8	0.0	2,720.8*	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-80-2022	16,755.1	0.0	1,329.6	1,329.6	0.0	1,329.6	1,329.6	0.0	1,329.6*	0.0	0.0	0.0
LO-EST-245800030-81-2022	17,759.9	0.0	2,273.6	2,273.6	0.0	2,273.6	2,273.6	0.0	2,273.6*	0.0	0.0	0.0
Adquisición DAAS/247/2023	39,965.5	6,603.4	7,717.8	14,321.2	14,321.2	0.0	0.0	0.0	14,321.2	0.0	0.0	0.0
Nómina Ordinaria y extraordinaria de 2 personas	227.5	227.5	0.0	227.5	227.5	0.0	0.0	0.0	227.5	0.0	0.0	0.0
Erogaciones no acreditadas	0.0	0.0	67,852.5	0.0	67,852.5	0.0	0.0	0.0	67,852.5	0.0	0.0	0.0
Erogaciones no reportadas	0.0	0.0	21,825.2	0.0	21,825.2	0.0	0.0	0.0	21,825.2	0.0	0.0	0.0
SUBTOTAL		52,558.5	110,854.7	73,735.5	149,626.4	13,786.7	13,786.7	0.0	163,413.1	0.0	0.0	0.0
TOTAL	429,069.1	342,019.0	111,005.1	363,318.0	229,650.0	223,345.7	223,345.5	0.0	452,995.7	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

*El monto pagado incluye retenciones cuyo entero no fue acreditado por la entidad fiscalizada.
Las cifras pueden no coincidir por el redondeo.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, financió parcialmente, con recursos de Participaciones Federales, 5 contratos de obra pública y servicios relacionados con ésta —LO-EST-245800030-40-2023, AO-EST-245800030-72-2023, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022, un contrato de adquisiciones y servicios con número DAAS/247/2023 y el pago de nómina de 2 personas, para lo cual se comprometió 52,558.5 miles de pesos, devengó 73,735.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023, y pagó

163,413.1 miles de pesos con recursos de las participaciones federales 2023; sin embargo, conforme al resultado 3, se erogaron 218.2 miles de pesos cuyo destino no fue acreditado dado que los registros contables y presupuestales para su acreditación no son congruentes con el reporte de cierre de gasto de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, y tampoco se acreditó el entero de 502.1 miles de pesos de participaciones Federales retenidas por conceptos de 5, 2 y 1 al millar a la obra pública de los contratos LO-EST-245800030-40-2023, AO-EST-245800030-72-2023, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022.

Asimismo, el ente fiscalizado financió en su totalidad los contratos con número AO-EST-245800030-08-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, y DAAS/135/2023 y parcialmente los contratos con número LO-EST-245800030-40-2023, AO-EST-245800030-72-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, LO-EST-245800030-81-2022 y LO-EST-245800030-82-2022, con recursos del FORTAMUN-DF 2023, para lo que comprometió 289,460.2 miles de pesos y devengó 289,582.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023, y pagó 289,582.6 miles de pesos al primer trimestre de 2024; y no se identificaron pagos posteriores al 31 de marzo 2024 con recursos del FORTAMUN-DF 2023, sin embargo, no se acreditó el entero de 421.7 miles de pesos de recursos retenidos por conceptos de 5, 2 y 1 al millar a la obra pública de los contratos AO-EST-245800030-08-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, LO-EST-245800030-81-2022 y LO-EST-245800030-82-2022.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. TM/DAPF/069/2025 del 21 de enero de 2025, proporcionó la documentación que acredita el destino de 21,605.8 miles de pesos de recursos de Participaciones Federales 2023 transferidos al INTERAPAS e INPLAN por concepto de Otros conceptos participables de la Federación a municipios correspondientes al Reintegro del Impuesto sobre la Renta — 19,926.3 miles de pesos y 1,679.5 miles de pesos, respectivamente — quedando pendientes de acreditar 218.2 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria, como se mencionó en el resultado 3 y se acumulan en este resultado.

Asimismo, el ente fiscalizado, con información proporcionada mediante el oficio núm. TM/DAPF/069/2025 del 21 de enero de 2025, acreditó el reintegro 67,852.5 miles de pesos de la cuenta con terminación 3729 denominada Gasto Corriente a la cuenta bancaria con terminación 0363 para las Participaciones Federales, como parte de una operación de 99,766.7 miles de pesos el día 12 de enero de 2024, para fines de pago de nómina una vez que contó con recursos propios recaudados.

Finalmente, la entidad fiscalizada, con información proporcionada mediante el oficio núm. TM/DAPF/069/2025 del 21 de enero de 2025, acreditó entero de 148.4 miles de pesos de retenciones de 5 al millar pagadas con FORTAMUN-DF y 29.0 miles de pesos pagadas con participaciones Federales de 2023; quedó pendiente de acreditar el entero de 273.3 miles de pesos de retenciones de 5, 2 y 1 al millar de obra pública de 2023 pagadas con FORTAMUN-

DF y 473.1 miles de pesos pagados de Participaciones Federales 2023, por falta de documentación comprobatoria, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y II.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes número CIM-EIA-UI-004/2025 y CIM-EIA-UI-006/2025, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-24028-23-1796-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 691,341.01 pesos (seiscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y un pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales, por el ejercicio del gasto por 218,223.84 pesos (doscientos dieciocho mil doscientos veintitrés pesos 84/100 M.N.) cuyo destino no acreditó, ni presentó documentación comprobatoria que acredite el entero de retenciones de 5, 2 y 1 al millar de las obras públicas pagadas con Participaciones Federales por 473,117.17 pesos (cuatrocientos setenta y tres mil ciento diecisiete pesos 17/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, 114, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 44, 67, 69 y 70, fracciones I, II y III y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37.

2023-D-24028-23-1796-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 273,304.09 pesos (doscientos setenta y tres mil trescientos cuatro pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque no presentó documentación comprobatoria que acredite el entero de retenciones de 5, 2 y 1 al millar de las obras públicas pagadas con FORTAMUN-DF 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, 114, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 44, 67, 69 y 70, fracciones I, II y III y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37.

6. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, erogó 59,186.7 miles de pesos de los recursos de Participaciones Federales 2023 que se destinaron al capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, para el pago de los contratos LO-EST-245800030-40-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022 seleccionados para revisión, 14,321.2 miles de pesos al capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES al pago del contrato DAAS/247/2023, y los restantes 227.5 miles de pesos en el capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES; asimismo, destinó 288,098.3 miles de pesos de FORTAMUN-DF 2023, al pago de los contratos LO-EST-245800030-40-2023; AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-

245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022 y LO-EST-245800030-82-2022 seleccionados para revisión, en el capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, de los cuales se verificó que los contratos y erogación seleccionadas para revisión financiados con recursos del Gasto Federalizado incluidas las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para dichos recursos; sin embargo, la entidad fiscalizada erogó recursos del FORTAMUN-DF 2023 por 1,484.0 miles de pesos correspondientes al contrato DAAS/135/2023 para la adquisición de “Equipo, material e insumos para la salud”, gasto que fue clasificado por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en los capítulos 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (1,354.3 miles de pesos) y al capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS (129.7 miles de pesos), dicha clasificación fue observada por no corresponder a las prioridades del fondo.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio con número TM/DAPF/069/2025 del 21 de enero de 2025, manifestó que de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos de FORTAMUN-DF están destinados a dar prioridad a la satisfacción de los requerimientos de municipio, entre otras: al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales; sin embargo, la Ley no las está etiquetando a exclusivamente a esas actividades, con lo que se justificó el destino de 1,484.0 miles de pesos de recursos de FORTMUN-DF 2023; no obstante, se observa que la clasificación del gasto no fue adecuada toda vez que el recurso se empleó para la adquisición de medicamentos no para TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS de modo directo; al respecto la Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-003/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de los expedientes unitarios de los contrato con número DAAS/135/2023 y DAAS/247/2023 de fechas 04 de julio y 17 de noviembre de 2023, por un importe de 1,484.0 miles de pesos y 14,321.2 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN-DF y Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023, respectivamente, para la adquisición de “Equipo, material e insumos para la salud” y “Contratación de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica”, se constató que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, autorizó la adquisición de los bienes de ambos contratos y un Plan anual de Adquisiciones en su Comité de adquisiciones; sin embargo, no se indican de manera detallada las adquisiciones de los contratos revisados en el Plan anual, ya que éste únicamente se detalló por partida presupuestaria.

Respecto del proceso de la adjudicación, la entidad fiscalizada adjudicó ambos contratos por medio de la modalidad de Licitación Pública Estatal, de conformidad con los montos máximos y mínimos, éstas contaron con convocatoria, bases de licitación, junta de aclaraciones, proposiciones técnicas y económicas, acta de presentación y apertura de proposiciones; sin embargo, el dictamen del fallo de ambas licitaciones se emitió en un plazo superior a los diez

días naturales respecto de la publicación de la licitación, y el periodo de venta de las bases fue de un solo día, situación que limitó el proceso de competencia y libre concurrencia.

Asimismo, el ente fiscalizado emitió el oficio de suficiencia presupuestaria para el contrato DAAS/247/2023, pero no presentó evidencia de que se haya emitido el correspondiente para el contrato DAAS/135/2023.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-007/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de la documentación de los contratos de adquisiciones con número DAAS/135/2023 para la adquisición de “Equipo, material e insumos para la salud” y DAAS/247/2023 “Contratación de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica”, pagados con recursos del FORTAMUN-DF 2023 por un monto de 1,484.0 miles de pesos y Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023 por un monto de 14,321.2 miles de pesos, respectivamente, se observó que ambos proveedores contaron con las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respectivamente, dentro de los 30 días naturales previos a la fecha de presentación de propuestas económicas y que ninguno se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni de contratistas sancionados o inhabilitados de la Secretaría de la Función Pública.

9. Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, correspondientes a los contratos número: DAAS/247/2023, para el “Suministro e instalación de sistema de fibra óptica (segunda etapa)”, y DAAS/135/2023 para la “Entrega de equipo, material e insumos para la salud” por un monto de 14,321.3 miles de pesos y 1,484.0 miles de pesos que fueron pagado con recursos de las Participaciones Federales y FORTAMUN-DF 2023, respectivamente, se corroboró que los contratos estuvieron formalizados por el personal facultado, que los proveedores entregaron una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento del valor del contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, y garantía de seriedad de la propuesta por medio de cheques certificados, que no suscribieron convenios modificatorios en ningún caso.

10. Con la revisión del expediente de adquisiciones, correspondiente al contrato número: DAAS/247/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, celebrado con el proveedor 1, para el “Suministro e instalación de sistema de fibra óptica (segunda etapa)”, con cargo a los recursos de las Participaciones Federales 2023; se verificó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, suscribió un Acta de Entrega-Recepción de fecha 7 de diciembre y cuatro del 29 de diciembre de 2023, acorde a la cláusula décima segunda del contrato (vigencia del 17 de noviembre al 29 de diciembre de 2023); sin embargo, de la revisión de la documentación proporcionada por el proveedor, se verificó que los CFDI previamente validados (Comprobante Fiscal Digital por Internet) con terminación de folio fiscal 065A995282BB y

3404BB01A363 con los que el proveedor adquirió una parte de los bienes objeto del contrato fueron emitidos en los meses de febrero y marzo de 2024, fechas posteriores a la indicada en las 5 Actas de Entrega-Recepción del contrato DAAS/247/2023, por lo que se presume que el servicio no se entregó en tiempo, aunado a que el resguardo interno de dicho insumos fue elaborado el día 09 de febrero de 2024, en este contexto se identificó la inconsistencia entre la fecha de entrega de los bienes adquiridos asentada en las 5 Actas de Entrega-Recepción suscritas por Director de Servicios Municipales y el representante legal del proveedor del contrato DAAS/247/2023, sin que haya evidencia de la aplicación de penas convencionales por 5,327.5 miles de pesos.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. TM/DAPF/74/2025 del 21 de enero de 2025, remitió copia certificada de un CFDI del proveedor responsable del contrato DAAS/247/2023 para acreditar que los CFDI de febrero y marzo tuvieron como método de pago: PAGO EN PARCIALIDADES y que se emitieron en esa fecha con fines contables y fiscales; no obstante, de la revisión de la documentación se observó que el CFDI de marzo no está vinculado a un CFDI previo y el de febrero dice que el pago es en una sola exhibición; asimismo, entregó el contrato 526143-034-CV23-SIN para la adquisición de materiales por parte de proveedor, celebrado el 11 de diciembre de 2023, con vigencia de 6 meses a partir de la firma en el que no se indica la fecha de entrega de los materiales; además, entregó el formato de recepción de materiales y entrada al almacén municipal de los materiales del proyecto, pero no se acreditó la salida de estos para su instalación, tampoco presentó documentación que evidencie que los materiales fueron suministrados oportunamente ni respecto a la fecha en la que efectivamente el sistema de fibra óptica inició operaciones o de la aplicación de penas convencionales, por lo que la observación prevalece, en incumplimiento del contrato número DAAS/247/2023, cláusulas tercera, séptima y décima segunda.

2023-D-24028-23-1796-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,327,501.91 pesos (cinco millones trescientos veintisiete mil quinientos un pesos 91/100 M.N.), por la omisión en la aplicación de penas convencionales por entrega tardía de los bienes del contrato DAAS/247/2023, en incumplimiento del Contrato número DAAS/247/2023, cláusulas tercera, séptima y décima segunda.

11. Con la verificación física de los bienes objeto del contrato DAAS/247/2023 “Suministro e instalación de sistema de fibra óptica (segunda etapa)”, pagados con participaciones federales 2023, en las instalaciones de la Comandancia Central de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Unidad Administrativa Municipal, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se constató la falta de 4 componentes 1) Switches de Fibra Óptica para Distribución, Marca: Ruijie Modelo: RG-S6120; 2) Switches de Fibra Óptica Para Agregación Marca: Ruijie, Modelo: RG-CS86; 3) Gabinetes para Site, Marca: LinkedPro, modelo: LP80100XXUR2; 4) Sistemas de UPS Para Site Marca: Epcom Power Une, modelo:EPU2000RTOL2U, cuyo valor unitario no fue proporcionado por la entidad fiscalizada,

elementos que forman parte de los conceptos 1) Instalación de Equipos Dispositivos Inalámbricos, Switches y Sites con un valor de 11,190.3 miles de pesos, y 2) Instalación de Sites para Nodos Principales, con un valor de 799.3 miles de pesos, por lo que se observó el monto correspondiente a los dos conceptos contratados de los que forman parte, que equivalen a un importe de 11,989.6 miles de pesos (con IVA) pagados con Participaciones federales, como se detalla a continuación:

COMPONENTES OBSERVADOS EN EL CONTRATO DAAS/247/2023
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE FIBRA ÓPTICA (SEGUNDA ETAPA)"
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Volumen Estimado	Importe estimado (pesos)	Vol. Verificado por ASF	Diferencia de Vol. (Estimado y Cuantificado ASF)	Diferencia de Importe (Pesos) (Incluye IVA)
DAAS/247/2023					
INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPOSITIVOS INALAMBRICOS, SWITCHES Y SITES	1	11,190.3	1	1	11,190.3
1) Switches de Fibra Óptica para Distribución, Marca: Ruijie Modelo: RG-S6120;					
2) Switches de Fibra Óptica Para Agregación Marca: Ruijie, Modelo: RG-CS86;					
3) Gabinetes para Site, Marca: LinkedPro, modelo: LP80100XXUR2;					
INSTALACIÓN DE SITES PARA NODOS PRINCIPALES	1	799.3	1	1	799.3
4) Sistemas de UPS Para Site Marca: Epcom Power Une, modelo: EPU2000RTOL2U,					
Total					11,989.6

FUENTE: Con base en la revisión del expediente técnico del contrato DAAS/247/2023, proporcionado por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. TM/DAPF/073/2025 del 21 de enero de 2025, presentó evidencia de que el cambio de marca de los componentes 1), 2) y 3 entregados, no implicó un aumento en el costo del proyecto, ni afectó la capacidad de los componentes del proyecto, así como el valor de los mismos; y añadió evidencia de que el UPS está en la Secretaría de Seguridad Pública municipal se encuentra en propiedad municipal; sin embargo, manifestó que la instalación de dicho bien está pendiente, por lo que reintegró a la cuenta de Participaciones Federales municipal el costo del UPS MODELO KR19-2000 por 40.6 miles de pesos, más las cargas financieras de 7.3 miles de pesos, con lo que se solventa la observación.

12. Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, correspondiente al contrato de adquisiciones con número DAAS/135/2023 para la adquisición de "Equipo, material e insumos para la salud", se verificó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, pagó 1,484.0 miles de pesos del FORTAMUN-DF 2023, por la compra de 150 partidas de insumos médicos y medicamentos; sin embargo no acreditó la entrega de las partidas 20, 45 y 182 del contrato por diferir de las características y especificaciones pactadas en el contrato DAAS/135/2023, con un valor de 47.7 miles de pesos, asimismo se constató que las actas de entrega no indicaron el número del contrato revisado sino la orden de compra, no coinciden en cuanto a la fecha de firma de inicio y terminación del contrato, sino que tienen las fecha de 30 de junio y 17 de julio de 2023, respectivamente, y están alteradas con anotaciones a mano indicando cambios en las fechas del contrato.

Asimismo, con la verificación física de los bienes objeto del contrato DAAS/135/2023 en las instalaciones de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí (DIF municipal), se constató que no había insumos en los almacenes, y de la revisión de la entrega de los insumos y medicamentos, no se acreditó el destino de medicamentos en 62 de las partidas contratadas por un monto de 185.8 miles de pesos, toda vez que no se presentó evidencia de la entrega de los medicamentos o insumos a los beneficiarios; se identificó que el ente fiscalizado entregó de manera inadecuada bienes con un valor de 50.3 miles de pesos, y que medicamentos de 7 partidas con un valor 12.3 miles de pesos a personal interno con recetas de terceros ajenos al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, por lo que se observa en total un monto de 248.4 miles de pesos.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó con documentación proporcionada mediante el oficio núm. TM/DAPF/123/2025 del 29 de enero de 2025, que acredita el destino de medicamento de 19 de las 62 partidas observadas, por un monto de 51.3 miles de pesos, así el monto pendiente por aclarar se actualiza 197.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 71, y del contrato número DAAS/135/2023, cláusulas tercera, décima primera, décima segunda y décima tercera.

2023-D-24028-23-1796-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 197,099.31 pesos (ciento noventa y siete mil noventa y nueve pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia del destino de medicamentos o insumos por un monto de 134,502.53 pesos (ciento treinta y cuatro mil quinientos dos pesos 53/100 M.N.), así como aquellos en los que se identificaron irregularidades en la entrega a beneficiarios finales por 50,288.35 pesos (cincuenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 35/100 M.N.) y medicamentos entregados de modo injustificado a servidores públicos con un valor 12,308.43 pesos (doce mil trescientos ocho pesos 43/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 71 y del Contrato número DAAS/135/2023, cláusulas tercera, décima primera, décima segunda y décima tercera.

13. Con la revisión de la secuencia de eventos, para la adjudicación, contratación, ejecución y entrega vinculados a los contratos con número DAAS/135/2023 y DAAS/247/2023, se observó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, firmó el contrato DAAS/135/2023, 7 días después de la emisión del fallo de la licitación pública, lo que excede el término de 5 días naturales establecido en las normas, y en el marco de ese mismo contrato no emitió un oficio de suficiencia presupuestaria; asimismo en el procedimiento del contrato DAAS/247/2023, el oficio de suficiencia presupuestaria se emitió en fecha posterior a la autorización del comité de adquisiciones, por lo que se colige que el comité autorizó una adquisición sin contar con suficiencia presupuestaria.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CIM-EIA-UI-012/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

14. Con la revisión de los expedientes unitarios de obra correspondientes a los contratos con número AO-EST-245800030-08-2023, AO-EST-245800030-72-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-60-2023, y LO-EST-245800030-63-2023, seleccionados para la aplicación de procedimientos de fiscalización, que se financiaron con recursos de FORTAMUN-DF y Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023, se verificó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, no emitió los oficios de suficiencia presupuestal, en los procesos de asignación de los contratos; asimismo, se observó que si bien el ente fiscalizado contó con un “Programa Anual de Obras Públicas del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí” para el ejercicio fiscal 2023, fechado en el mes de septiembre, en el que se incluyeron los contratos enlistados, la publicación del mismo fue posterior al 31 de marzo de 2023, y no se acreditó la autorización por un órgano o servidor público facultado para ello.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CIM-EIA-UI-013/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

15. De la revisión de los expedientes unitarios de obra pública de los contratos con número AO-EST-245800030-72-2023 “Equipamiento electromecánico, sistema de cloración, rebombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo aguaje y equipamiento electromecánico, re bombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo Himno Nacional III” adjudicado al Contratista 2 y AO-EST-245800030-08-2023 “Trabajos de elaboración de estudios geohidrológicos y geofísicos para la determinación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua en zonas Municipales, así como el diseño y proyecto ejecutivo del sistema de extracción de agua, aforos de pozos, tanques de regulación, tanques de almacenamiento y de distribución de agua mediante líneas de conducción y supervisión de obras de construcción de pozos profundos, en el municipio de San Luis Potosí” adjudicado al Contratista 1; pagados con recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2023, por un monto de 17,567.7 miles de pesos y de 18,673.2 miles de pesos, respectivamente, se constató que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, adjudicó ambos contratos directamente por excepción, mas no presentó evidencia de la autorización de las excepciones de los procedimientos de licitación pública por el Comité de Obras Municipal; asimismo, se constató que la fecha del dictamen de excepción de licitación pública fue posterior al dictamen de asignación directa, es decir, fueron adjudicados sin contar con la autorización previa.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-014/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con la revisión de los expedientes unitarios de obra correspondientes a los contratos con número LO-EST-245800030-40-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, LO-EST-245800030-81-2022, y LO-EST-245800030-82-2022, seleccionados para la aplicación de procedimientos de fiscalización; se verificó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, redujo los plazos entre la publicación de la licitación y la presentación y apertura de propuestas del contrato número LO-EST-245800030-40-2023, sin haber emitido la justificación correspondiente, y para el caso de los procedimientos de licitación de los contratos LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, LO-EST-245800030-81-2022, y LO-EST-245800030-82-2022, justificó la reducción de los plazos de publicación de la convocatoria, por la urgencia de comprometer el recurso municipal o federal en el año fiscal, lo que pudo limitar el número de competidores.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CIM-EIA-UI-015/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de 12 expedientes unitarios de obra de los contratos con número LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-81-2022, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, AO-EST-245800030-8-2023, LO-EST-245800030-63-2023, LO-EST-245800030-82-2023, LO-EST-245800030-40-2023, AO-EST-245800030-72-2023, se determinó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, asignó todos esos contratos de obra auditados a contratistas que no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, ni de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada integró la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y las Constancias de Situación Fiscal emitidas por el SAT en los expedientes de los contratos seleccionados en esta revisión, los cuales fueron verificados por la Auditoría Superior de la Federación, a fin de constatar su validez.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2023
CONTRATOS Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO

Contrato		Opinión de cumplimiento fiscal (SAT)			Validación de opiniones de cumplimiento		
Número	Fecha (a)	Contratista	Sentido	Fecha de emisión (b)	Días (desde la fecha (b) a la fecha (a))	Vigente	Cumple/ No cumple
AO-EST-245800030-08-2023	17-abr-2023	Contratista 1	Positivo	12-ABR-2023	5	Sí	Cumple
AO-EST-245800030-72-2023	17-nov-2023	Contratista 2	Positivo	21-SEP-2023	57	No	No cumple
LO-EST-245800030-40-2023	25-sep-2023	Contratista 3	Positivo	22-AGO-2023	34	No	No cumple
LO-EST-245800030-59-2023	6-nov-2023	Contratista 4	Positivo	10-OCT-2023	27	Sí	Cumple
LO-EST-245800030-59-2023	6-nov-2023	Contratista 5	Positivo	10-OCT-2023	27	Sí	Cumple
LO-EST-245800030-60-2023	6-nov-2023	Contratista 6	Positivo	10-OCT-2023	27	Sí	Cumple
LO-EST-245800030-62-2023	7-dic-2023	Contratista 6	Positivo	30-OCT-2023	38	No	No cumple
LO-EST-245800030-62-2023	7-dic-2023	Contratista 7	Positivo	30-OCT-2023	38	No	No cumple
LO-EST-245800030-63-2023	20-dic-2023	Contratista 1	Positivo	03-NOV-2023	47	No	No cumple
LO-EST-245800030-77-2022	18-ene-2023	Contratista 8	Positivo	10-DIC-2022	39	No	No cumple
LO-EST-245800030-79-2022	18-ene-2023	Contratista 9	Positivo	13-ENE-2023	5	Sí	Cumple
LO-EST-245800030-80-2022	18-ene-2023	Contratista 10	Positivo	06-DIC-2022	43	No	No cumple
LO-EST-245800030-81-2022	18-ene-2023	Contratista 11	Positivo	08-DIC-2022	41	No	No cumple
LO-EST-245800030-82-2022	18-ene-2023	Contratista 1	Positivo	12-ABR-2023	-84	Sí	No cumple

FUENTE: Información de los contratos AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022; LO-EST-245800030-82-2022, proporcionados por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

* Posteriores a la firma del contrato.

De la examinación realizada, se constató que las opiniones de cumplimiento y constancias de situación fiscal de los ganadores de los contratos AO-EST-245800030-08-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023 y LO-EST-245800030-79-2022 cumplían y estaban vigentes al momento de la contratación; no obstante, las constancias presentadas por los responsables que fueron adjudicados con los contratos números AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-80-2022; y LO-EST-245800030-81-2022 no cumplían con su vigencia, ya que desde la fecha de su emisión hasta la fecha de contratación habían transcurrido más de 30 días naturales, y la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT presentada por el Contratista 1 a quien se le adjudicó el contrato número LO-EST-245800030-82-2022, fue obtenida posteriormente a la firma del contrato.

Por lo que corresponde a la validez de opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, se constató que la constancia presentada para la licitación por el contratista 8 a quien se adjudicó el contrato LO-EST-245800030-77-2022, de fecha 09 de junio de 2022 y con vigencia hasta el 09 de julio de 2022, pertenece al competidor 1 de la licitación del mismo contrato, quienes a su vez tuvieron operaciones financiera como se indica en el resultado 41, por lo que se determinó que hubo omisiones de los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica y legal de la documentación para validar su autenticidad toda vez que asignaron al contratista 8 sin verificar que cumpliera el requisito de estar al corriente de sus obligaciones de seguridad social, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y su anexo 19, artículos 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38; del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, artículo 13; de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, artículo 69, y del Código Penal Federal, artículos 243, 244 y 245.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-016/2025, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción en lo relativo a que se suscribió el contrato a pesar de que las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales no estaban vigentes.

2023-1-01101-23-1796-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente del Contratista a quien se le adjudicó el contrato número LO-EST-245800030-77-2022 por la utilización de información falsa o alterada a fin de simular el cumplimiento de los requisitos de contar con opinión de cumplimiento de obligaciones de seguridad social en el proceso de adjudicación del contrato LO-EST-245800030-77-2022, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y su anexo 19, artículos 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38; del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, artículo 13, y del Código Penal Federal, artículos 243, 244 y 245.

18. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, formalizó los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas números AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022 y LO-EST-245800030-82-2022 sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado con las personas morales y una persona física; se constató que los contratos contienen como mínimo las cláusulas en apego a la legislación aplicable, cuentan con catálogos de conceptos y programas de ejecución de los trabajos y las empresas contratistas garantizaron, mediante fianzas de anticipo de cumplimiento y de vicios ocultos, vigentes y válidas, las obligaciones del contrato.

19. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, formalizó los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas números AO-EST-245800030-72-2023 “Equipamiento electromecánico, sistema de cloración, rebombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en Pozo Aguaje y equipamiento electromecánico, re bombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en Pozo Himno Nacional III” adjudicado a la persona física (Contratista 2) y LO-EST-245800030-63-2023 “Trabajos de supervisión de control de calidad, supervisión técnica y administrativa de la construcción del

paso a desnivel inferior vehicular Cordillera de los Alpes y Cordillera de los Himalaya, en el Municipio de San Luis Potosí” adjudicado al contratista 1; a través de personal facultado; sin embargo, los convenios modificatorios de ampliación de monto de ambos no fueron debidamente autorizados por el servidor público facultado para ello (el Presidente municipal), y en el caso del segundo contrato tampoco se exhibió fianza por la ampliación del monto.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que el convenio modificatorio original se localizaba bajo resguardo de la Sindicatura Municipal, y que en el expediente revisado por personal de la Auditoría Superior de la Federación únicamente había un ejemplar sin firma, por lo que remitió copia certificada del documento firmado por el servidor público facultado para ello (el Presidente municipal); asimismo, la Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-017/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

20. Con la revisión de 12 expedientes unitarios de obra de los contratos con número LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-81-2022, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, AO-EST-245800030-8-2023, LO-EST-245800030-63-2023, LO-EST-245800030-82-2023, LO-EST-245800030-40-2023, AO-EST-245800030-72-2023, se determinó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, designó para cada uno de los contratos a residentes responsables de supervisar y dar seguimiento a la ejecución de la obra, y a su vez los contratistas designaron a los superintendentes, previo al inicio de los trabajos de obra mediante escrito, y todos cuentan con cédula profesional que se ajusta al perfil requerido para ese propósito; sin embargo, la designación de los superintendentes de los contratos AO-EST-245800030-08-2023; LO-EST-245800030-79-2022 y LO-EST-245800030-80-2022 fue posterior al inicio del contrato.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-018/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

21. De la revisión del expediente del contrato número LO-EST-245800030-72-2023 “Equipamiento electromecánico, sistema de cloración, rebombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo aguaje y equipamiento electromecánico, re bombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo himno nacional III”, suscrito por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí; se verificó que el supervisor externo del contratista 1, Superintendente 1, firmó como residente de Obra municipal en la estimación 5, un informe de supervisión y el oficio de conclusión de la obra relacionada al contrato mencionado, sin contar con las facultades o nombramiento para

hacerlo, en incumplimiento del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, artículos 238, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 67.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 22 - Acción 2023-1-01101-23-1796-16-002

22. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, emitió las Actas de Finiquito y Acta de extinción de derechos de los contratos AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022 y LO-EST-245800030-82-2022; sin embargo, no fue posible constatar que las obras públicas se hayan recibido en los 15 días posteriores a la verificación de su conclusión y que los finiquitos se hayan efectuado antes de los 60 días que establece la ley para su ejecución, toda vez que la entidad fiscalizada no levantó actas de verificación de terminación de obras y las actas de entrega-recepción carecen de fecha de levantamiento.

Se constató que el aviso de conclusión de los trabajos del contrato AO-EST-245800030-08-2023 "Trabajos de elaboración de estudios geohidrológicos y geofísicos para la determinación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua en zonas Municipales, así como el diseño y proyecto ejecutivo del sistema de extracción de agua, aforos de pozos, tanques de regulación, tanques de almacenamiento y de distribución de agua mediante líneas de conducción y supervisión de obras de construcción de pozos profundos, en el Municipio de San Luis Potosí" fue entregado previamente a que se dejara registro en la bitácora de la obra, y que el acta de extinción de derechos del contrato AO-EST-245800030-72-2023 "Equipamiento electromecánico, sistema de cloración, rebombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo aguaje y equipamiento electromecánico, re bombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo himno nacional III" carece de fecha y firmas del Director de Obras Públicas y del Subdirector de construcción.

Asimismo, en los contratos de obra pública números AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022; LO-EST-245800030-82-2022, quien ocupó el cargo de Subdirector de construcción, hasta el 31 de enero de 2024, ya como particular firmó las actas de extinción de derechos de dichas obras, el 27 de marzo de 2024, cuando ya no contaba con las facultades o nombramiento para hacerlo; además del probable encubrimiento del Director de Obras Públicas, jefe inmediato del cargo de Subdirector de Construcción quien también participó en la firma de dichas actas y quien debía estar al tanto de que, al 27 de marzo de 2024, dicho cargo lo ocupaba un Servidor Público distinto al firmante, por lo que posiblemente se incurrió en lo dispuesto en el artículo 238, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; así como en los supuestos de los artículos 62 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

y en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 152, 153, 154, 155 y 157, y de los contratos AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022; LO-EST-245800030-82-2022, la cláusula décimo primera.

2023-1-01101-23-1796-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por la posible participación ilícita en procedimientos administrativos respecto del particular que ostentando un cargo que ya no ocupaba firmó 12 actas de extinción de derechos sin número con fecha 27 de marzo de 2024 así como la relacionada con el supervisor externo que firmó como residente de Obra municipal en la estimación 5, un informe de supervisión y el oficio de conclusión de la obra relacionada al contrato número LO-EST-245800030-72-2023, ambos sin contar con las facultades o nombramientos correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 67 y del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, artículo 238; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 152, 153, 154, 155 y 157, y de los Contratos números AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022, y LO-EST-245800030-82-2022, cláusula décimo primera.

2023-1-01101-23-1796-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente que el Director de Obras Públicas, Servidor Público 1, jefe inmediato del cargo de Subdirector de Construcción permitió que una persona física firmara 12 actas de extinción de derechos sin número el 27 de marzo de 2024, ostentando un cargo que ya no ocupaba desde el 31 de enero de 2024, y encubrió que el Servidor Público que ocupaba ese cargo fuera omiso de suscribirlas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 62 y del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, artículo 238; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 152, 153, 154, 155 y 157, y de los Contratos números AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022, y LO-EST-245800030-82-2022, cláusula décimo primera.

23. Se constató que todas las estimaciones de los contratos de obra pública números AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022, suscritos por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, carecían de notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, reportes de supervisión del residente, y la entidad fiscalizada no acreditó que los contratistas hayan contado con los permisos o licencias de construcción municipales.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes número CIM-EIA-UI-021/2025, CIM-EIA-UI-025/2025, CIM-EIA-UI-028/2025, CIM-EIA-UI-029/2025, CIM-EIA-UI-031/2025, CIM-EIA-UI-032/2025, CIM-EIA-UI-033/2025, CIM-EIA-UI-035/2025, CIM-EIA-UI-036/2025, CIM-EIA-UI-041/2025 por lo que se da como promovida esta acción.

24. Con la revisión del expediente unitario de obra del contrato número AO-EST-245800030-08-2023 para los “Trabajos de elaboración de estudios geohidrológicos y geofísicos para la determinación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua en zonas Municipales, así como el diseño y proyecto ejecutivo del sistema de extracción de agua, aforos de pozos, tanques de regulación, tanques de almacenamiento y de distribución de agua mediante líneas de conducción y supervisión de obras de construcción de pozos profundos, en el Municipio de San Luis Potosí” por un monto de 18,673.2 miles de pesos financiados con recursos de FORTAMUN-DF 2023 adjudicado al Contratista 1, se identificó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, autorizó el pago de entregables y estimaciones que incumplían con las características indicadas en el contrato y las bases, tales como los videos, las fotografías—se identificó el uso de fotografías similares en diferentes estimaciones—, el lugar de levantamientos topográficos fuera del área geográfica del contrato, así como la propiedad intelectual de los materiales elaborados, que procedían de otras empresas o de instituciones públicas (Comisión Nacional del Agua, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Dirección de Obras Públicas municipal o el Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento municipal) además, de estudios de laboratorio levantados y CFDI emitidos en noviembre del año 2024, fuera del periodo del contrato, por 18,673.2 miles de pesos —de los cuales 161.0 miles de pesos ya están observados en el resultado 5 (incluido dentro del monto observado 273.3 miles de pesos por retenciones de 5 al millar cuyo entero no fue acreditado)— y no se aplicaron penas convencionales, por lo cual se determina un monto observado de 18,512.3 miles de pesos por servicios de obra pública pagados que no cumplen con las especificaciones contractuales, en incumplimiento del contrato número AO-EST-

245800030-08-2023, cláusula Sexta, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 122 y 142, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 95, fracción VI, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69.

2023-D-24028-23-1796-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,665,130.41 pesos (treinta y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento treinta pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por servicios de obra pública pagados que no cumplen con las especificaciones contractuales, de los cuales 18,512,264.75 pesos (dieciocho millones quinientos doce mil doscientos sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) corresponden al contrato AO-EST-245800030-08-2023; 10,828,919.72 pesos (diez millones ochocientos veintiocho mil novecientos diecinueve pesos 72/100 M.N.) al contrato LO-EST-245800030-63-2023 y 9,323,945.94 pesos (nueve millones trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.) al contrato LO-EST-245800030-82-2022, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 122 y 142; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 95, y de los Contratos número AO-EST-245800030-08-2023, LO-EST-245800030-63-2023 y LO-EST-245800030-82-2022, cláusula sexta.

25. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, adjudicó de manera directa por excepción al contratista 2, el contrato número AO-EST-245800030-72-2023 para el “Equipamiento electromecánico, sistema de cloración, rebombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo aguaje y equipamiento electromecánico, re bombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo Himno Nacional III”, sin haber verificado que carecía de la capacidad técnica y experiencia profesional para recibir la adjudicación del contrato que se le asignó, toda vez que al presentar su currículo hacía referencia a un tercero para el que prestaba su servicios como superintendente, y que el contratista 2 era únicamente parte del personal que participaría en el proyecto en el rol de superintendente.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-024/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

26. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, autorizó el pago de entregables y estimaciones del contrato número AO-EST-245800030-72-2023 para el “Equipamiento electromecánico, sistema de cloración, rebombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo aguaje y equipamiento electromecánico, re bombeo y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo Himno Nacional III”

que incumplían con las características indicadas en el contrato, ya que se identificaron fotos idénticas en diferentes estimaciones, y se reportaron conceptos no ejecutados y realizados en un lugar distinto al indicado en los generadores.

Asimismo, el ente fiscalizado firmó un convenio modificatorio solicitado por el contratista 2 días después de la suscripción del contrato, en el que se incrementó en 7,461.0 miles de pesos el monto contratado, lo que representó un incremento de 74.2 por ciento del monto original; sin embargo, no se acreditó la existencia de una nota en la bitácora, ni se presentó evidencia de que la Contraloría Interna Municipal haya autorizado la modificación, toda vez que fue mayor a 25 por ciento del monto original, ni que se haya acreditado la suficiencia presupuestaria y de que haya sido firmado por el presidente municipal.

Además, del análisis del contrato número AO-EST-245800030-72-2023 y su convenio modificatorio y anexos, se constató que se aumentó el equipamiento de 2 a 4 pozos, “Unidad Administrativa Municipal” y Posible III”; no obstante, del análisis de la bitácora y de las estimaciones se verificó que únicamente se realizaron trabajos en 3 de ellos y en el pozo denominado “Posible III” no se ejecutó actividad alguna aun cuando fue pagado en su totalidad, causando una afectación por pagos indebidos por 7,461.0 miles de pesos.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que el convenio modificatorio original se localizaba bajo resguardo de la Sindicatura Municipal, y que en el expediente revisado por personal de la Auditoría Superior de la Federación únicamente había un ejemplar sin firma, por lo que remitió copia certificada del documento firmado por el servidor público facultado para ello (el Presidente municipal); sin embargo, no presentó la autorización correspondiente del órgano interno de control municipal ni nuevas evidencias en relación con la ejecución de los trabajos del contrato AO-EST-245800030-72-2023, por lo que la observación prevalece por concepto de obra pública pagada no ejecutada del contrato número AO-EST-245800030-72-2023 por un monto de 7,461.0 miles de pesos, en incumplimiento del contrato AO-EST-245800030-72-2023, cláusulas sexta y décima primera; del Convenio modificatorio del contrato AO-EST-245800030-72-2023, cláusula segunda, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 68, 122 y 141.

2023-D-24028-23-1796-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,461,035.41 pesos (siete millones cuatrocientos sesenta y un mil treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de obra pública pagada no ejecutada del contrato número AO-EST-245800030-72-2023, en incumplimiento del Contrato AO-EST-245800030-72-2023, cláusulas sexta y décima primera; del Convenio modificatorio del contrato AO-EST-245800030-72-2023, cláusula segunda, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 68, 122 y 141.

27. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, suscribió un convenio modificatorio del contrato número LO-EST-245800030-40-2023 para el “Programa vialidades potosinas 2023, rehabilitación de pavimentos en la Zona número 1 en el municipio de San Luis Potosí” financiado con recursos de FORTAMUN-DF por 2,535.1 miles pesos y Participaciones Federales por 7,133.5 miles de pesos, se verificó que dicho convenio no incluyó catálogo de conceptos, programa de ejecución mensual, ni un oficio de disponibilidad presupuestaria, mediante el cual se otorgó un incremento de 9,668.6 miles de pesos, lo que representó un incremento de 25.3 por ciento más del monto original, pero no presentó evidencia de la autorización del órgano interno de control, y a pesar de que se encontró una solicitud de autorización de conceptos extraordinarios y ampliación del monto del contratista, ésta carecía del sello de recibido y es de la misma fecha del dictamen y del convenio, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 68, 122 y 141; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 91, 98 y 115, y del Contrato LO-EST-245800030-40-2023, cláusula décima primera.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que el convenio modificatorio se sustenta en el dictamen, pero no presentó evidencia documental respecto de los otros elementos que deben ser previos o que deben acompañar al convenio modificatorio ni del proceso para su desahogo, por lo que la observación prevalece.

2023-D-24028-23-1796-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,535,100.00 pesos (dos millones quinientos treinta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la autorización indebida del convenio modificatorio del contrato número LO-EST-245800030-40-2023, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 68, 122 y 141; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 91, 98 y 115, y del Contrato LO-EST-245800030-40-2023, cláusula décima primera.

2023-D-24028-23-1796-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,133,462.24 pesos (siete millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por la autorización indebida del convenio modificatorio del contrato número LO-EST-245800030-40-2023, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 68, 122 y 141; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 91, 98 y 115, y del Contrato LO-EST-245800030-40-2023, cláusula décima primera.

28. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, suscribió un convenio modificatorio del contrato con número LO-EST-245800030-59-2023 “Construcción de drenaje pluvial para paso inferior vehicular en Cordillera de los Alpes y Cordillera de los Himalaya (tramo 1), San Luis Potosí” suscrito con los Contratista 4 y 5, y pagó 12,090.9 miles de pesos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2023, lo correspondiente a cuatro estimaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos.

29. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, no acreditó la suscripción del convenio modificatorio del contrato número LO-EST-245800030-63-2023 para “Trabajos de supervisión de control de calidad, supervisión técnica y administrativa de la construcción del paso a desnivel inferior vehicular Cordillera de los Alpes y Cordillera de los Himalaya, en el municipio de San Luis Potosí”, adjudicado al contratista 1, por un monto de 150.5 miles de pesos financiados con recursos del FORTAMUN-DF 2023, que pagó en la última estimación presentada por el contratista 1 (el 26 de diciembre de 2023), la cual abarcó el período de un día de trabajos —31 de diciembre de 2023—, el cual ya estaba comprendido en la estimación número 2 y cuyo CFDI fue emitido desde el 21 del mismo mes y año, antes de la presentación de la estimación y a la realización de los trabajos.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada validó y pagó las estimaciones y entregables de los servicios de obra pública con un valor de 10,678.5 miles de pesos, a pesar de que no cumplían con las características indicadas en el contrato y las bases, ya que no se acreditó la entrega de videos, las fotografías carecían de la calidad establecida en las bases, los reportes no indicaban al contratista, contrato de obra o concepto supervisado, y esta entidad fiscalizada constató el uso de fotografías repetidas en cada una de las estimaciones entregadas, por lo que se presume una utilización de documentación falsa para dar atención a lo establecido en el contrato, en incumplimiento del Contrato número LO-EST-245800030-63-2023, cláusula sexta; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 122 y 142; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 95, fracción VI, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que el convenio modificatorio original se localizaba bajo resguardo de la Sindicatura Municipal, y que en el expediente revisado por personal de la Auditoría Superior de la Federación únicamente había un ejemplar sin firma, por lo que remitió copia certificada del documento firmado por el servidor público facultado para ello (el Presidente municipal), pero no presentó evidencia documental respecto de los otros elementos que deben ser previos o acompañar el convenio modificatorio ni del proceso para su desahogo o de la manera en que se integran las estimaciones que fueron revisadas durante la auditoría, por lo que la observación prevalece.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 24 - Acción 2023-D-24028-23-1796-06-005

30. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, pagó 5,952.6 miles de pesos correspondientes a la estimación número 1 de la ejecución del contrato número LO-EST-245800030-77-2022 para la “Construcción de obras de drenaje pluvial del cadenamamiento 0+400 al 0+860 para el paso inferior vehicular en carretera a Zacatecas a la altura del Saucito, San Luis Potosí” suscrito el día 18 de enero de 2023, adjudicado al contratista 8 mediante licitación pública, por un monto de 26,769.5 miles de pesos financiado con FORTAMUN-DF 2023, en el mes de marzo de 2023 por conceptos de obra no ejecutados conforme al programa (incluye la amortización del anticipo correspondiente), lo anterior conforme a lo señalado en la bitácora de la obra proporcionada por el Contratista 8 en atención al requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación notificado mediante el oficio núm. DGAFGF/434/2024, y en los reportes de la supervisión externa proporcionados en atención al requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación notificado mediante el oficio núm. DGAFGF/553/2024, dado que ambas fuentes señalan que los conceptos ejecutados inicialmente no se realizaron conforme al programado y la empresa no presentó con CFDI, la adquisición de los materiales que requería para ejecutar los conceptos de la estimación 1 la cual contempló los siguientes conceptos: 1) SUMINISTRO DE TUBERIA TIPO HEL CORE PFG O SIMILAR DE 36 PULGADAS DE DIAMETRO NOMINAL INTERNO, HECHA A BASE DE LAMINA DE ACERO ALUMINIZADO TIPO II CALIBRE 16 CON CORRUGACION HELICOIDAL CONTINUA DE 2-2/3X1/2, INCLUYE: FLETE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.C.T.T.; 2) SUMINISTRO DE TUBERIA TIPO HEL CORE PFG O SIMILAR DE 48 PULGADAS DE DIAMETRO NOMINAL INTERNO, HECHA A BASE DE LAMINA DE ACERO ALUMINIZADO TIPO II CALIBRE 16 CON CORRUGACION HELICOIDAL CONTINUA DE 5 POR 1, INCLUYE: FLETE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.C.T.T., 3) SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA TIPO HEL CORE PFG O SIMILAR DE 60 PULGADAS DE DIAMETRO NOMINAL INTERNO, HECHA A BASE DE LAMINA DE ACERO ALUMINIZADO TIPO II CALIBRE 16 CON CORRUGACION HELICOIDAL CONTINUA DE 5 POR 1, INCLUYE: FLETE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.C.T.T.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. TM/DAPF/073/2025 del 21 de enero de 2025, manifestó que los trabajos del Contrato número LO-EST-245800030-77-2022 comenzaron en tiempo; sin embargo, incluyó un escrito de contratista, de febrero de 2024 en el que hace de conocimiento del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, que los materiales están en su bodega, por ende, se colige que los trabajos no habían comenzado, y no añadió más elementos para desvirtuar la conclusión de la entidad fiscalizadora, por lo que la observación por pagos de conceptos de obra no ejecutados prevalece por un monto de 5,952.6 miles de pesos, en incumplimiento del

Contrato número LO-EST-245800030-77-2022, cláusula sexta, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 108.

2023-D-24028-23-1796-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,952,581.47 pesos (cinco millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos de conceptos de obra no ejecutados, en incumplimiento del Contrato número LO-EST-245800030-77-2022, cláusula sexta, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 108.

31. Con la revisión de los expedientes unitarios de obra de los contratos números AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022 y LO-EST-245800030-82-2022, se observó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, no aplicó las penas convencionales del 5.0% de la diferencia de obra ejecutada y obra programada, ni por el costo de la supervisión externa que tuvieron las obras de los contratos números LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022, por un monto de 6,469.4 miles de pesos, toda vez que los trabajos de obra no comenzaron el 19 de enero de 2023 sino con retraso de uno a tres meses como se constató en las bitácoras de las obras y los informes de supervisión externa del expediente LO-EST-245800030-63-2023, revisado por esta entidad fiscalizadora, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS POR CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Contrato	Tiempo de retraso	Pena Convencional por atraso (5.0% de la diferencia de obra ejecutada y obra programada)	Pena convencional por el costo de la supervisión externa	Total
LO-EST-245800030-77-2022	3 meses	166.2	3,324.7	3,490.9
LO-EST-245800030-79-2022	Un mes	1.1	961.0	962.1
LO-EST-245800030-80-2022	Un mes	25.8	961.0	986.8
LO-EST-245800030-81-2022	Un mes	68.6	961.0	1,029.6
TOTAL		261.7	6,207.7	6,469.4

FUENTE: Expedientes técnicos de los contratos presentada por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y documentación certificada proporcionada por las empresas contratadas.

Por lo que se determinó la omisión en el cobro de penas convencionales por un monto de 6,469.4 miles de pesos, lo anterior en incumplimiento de los contratos números LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022, cláusula décima cuarta; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 107, y del Reglamento de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 67, 68, 98 y 115.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. TM/DAPF/073/2025 del 21 de enero de 2025, presentó documentación del reintegro a la Tesorería de la Federación por 29.9 miles de pesos y cargas financieras por 2.9 miles de pesos a la empresa responsable del contrato LO-EST-245800030-80-2022 por trabajos pagados y no ejecutados, así como atraso en la ejecución de los trabajos de la obra; además, remitió una nota del responsable del contrato LO-EST-245800030-77-2022, en el que éste hace explícito que tenía materiales en su bodega en febrero de 2023, y otra nota del responsable del contrato LO-EST-245800030-81-2022 en el que manifiesta que hasta el mes de febrero recibió los materiales para comenzar los trabajos de obra, lo que corrobora la observación de la Auditoría Superior de la Federación de que los trabajos no iniciaron a tiempo y, por ende, no se acreditó la aplicación de penas convencionales, por lo que la observación prevalece.

2023-D-24028-23-1796-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,469,352.90 pesos (seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.), debido a penas convencionales no aplicadas, en incumplimiento de los Contratos números LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022, cláusula décima cuarta; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 107; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 67, 68, 98 y 115.

32. Con la revisión de los expedientes unitarios de obra de los contratos número LO-EST-245800030-77-2022, para la “Construcción de obras de drenaje pluvial del cadenamamiento 0+400 al 0+860 para el paso inferior vehicular en carretera a Zacatecas a la altura del Saucito, San Luis Potosí”, otorgado al contratista 8, se observó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, no acreditó el registro de la autorización de la estimación número 3 del contrato número LO-EST-245800030-77-2022, por el Residente de obra.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-042/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

33. De la revisión a la documentación que integra el expediente de obra del contrato número LO-EST-245800030-79-2022 para la “Construcción De Obras De Drenaje Pluvial Del Cadenamiento 1+320 Al 1+760 Para El Paso Inferior Vehicular En Carretera A Zacatecas A La Altura Del Saucito, San Luis Potosí” otorgado al contratista 9, se constató que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, autorizó el pago de las estimaciones de la 4 a la 7 en las que firmó como superintendente 8, sin que se haya presentado evidencia de que el contratista 9

haya notificado el cambio de superintendente al municipio, toda vez que este superintendente presentó las estimaciones mencionadas ante el municipio, los días 15, 16, 18, y 19 de diciembre de 2023, lo que representa 24.0% del valor del contrato, cuando se había ejecutado el 76 por ciento del valor total de la obra y no se había alcanzado todavía el 85 por ciento.

La Contraloría Interna Municipal de San Luis Potosí, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM-EIA-UI-045/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

34. De la revisión a la documentación que integra el expediente de obra del contrato número LO-EST-245800030-80-2022 "Construcción De Obras De Drenaje Pluvial Del Cadenamiento 1+760 AL 2+220 Para El Paso Inferior Vehicular En Carretera A Zacatecas A La Altura Del Saucito, San Luis Potosí" otorgado al contratista 10, se constató que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, autorizó el pago de la estimación 1 la cual contempló los siguientes conceptos: 1) SUMINISTRO DE TUBERIA TIPO HEL CORE PFG O SIMILAR DE 36 PULGADAS DE DIAMETRO NOMINAL INTERNO, HECHA A BASE DE LAMINA DE ACERO ALUMINIZADO TIPO II CALIBRE 16 CON CORRUGACION HELICOIDAL CONTINUA DE 2-2/3X1/2, INCLUYE: FLETE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.C.T.T.; 2) SUMINISTRO DE TUBERIA TIPO HEL CORE PFG O SIMILAR DE 78 PULGADAS DE DIAMETRO NOMINAL INTERNO, HECHA A BASE DE LAMINA DE ACERO ALUMINIZADO TIPO II CALIBRE 16 CON CORRUGACION HELICOIDAL CONTINUA DE 5 POR 1, INCLUYE: FLETE AL SITIO DE LOS TRABAJOS, DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.C.T.T., por un monto de 2,395.8 miles de pesos, que comprende el periodo transcurrido del 19 de enero al 18 de febrero de 2023, sin que en la bitácora se haya anotado la autorización de esta por parte del residente de obra, cabe señalar que la estimación carecía de notas de bitácora, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio. Aunado a lo anterior, los reportes de la supervisión externa proporcionados en atención al requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación notificado mediante el oficio núm. DGAFGF/553/2024, señalaron que durante el periodo de la estimación no se realizaron trabajos.

Adicionalmente, no se pudo verificar la adquisición de los bienes, cuyo suministro se contempló en dicha estimación, por parte del Contratista 10, dado que de la aplicación del procedimiento *Solicitudes a terceros proveedores y contratistas* y de la revisión de los 54 CFDI entregados por el Contratista 10 como parte de la evidencia de los gastos en los que incurrió para la realización de la obra pública contemplada en el contrato número LO-EST-245800030-80-2022 (ver resultado 42), no se observó que los conceptos contemplados en la estimación 1 estuvieran incluidos en dichos CFDI. Además, dichos bienes no pudieron ser verificados físicamente.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que el

pago efectuado esta soportado en las estimación y CFDI correspondientes, pero no presentó elementos adicionales para desvirtuar la observación, por lo que esta prevalece.

En este contexto, se observa el pago indebido de la estimación 1 por un monto de 2,395.8 miles de pesos, en incumplimiento, del contrato número LO-EST-245800030-80-2022, cláusula sexta, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 98, fracciones VII y VIII.

2023-D-24028-23-1796-06-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,395,846.11 pesos (dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago indebido de una estimación de obra pública, cuyo plazo de ejecución no fue congruente con el reporte de supervisión externa y que incluyó conceptos que no pudieron ser verificados físicamente, ni fue acreditada la adquisición de los insumos para su ejecución por parte del contratista, en incumplimiento del Contrato número LO-EST-245800030-80-2022, cláusula sexta, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 98, fracciones VII y VIII.

35. De la revisión a la documentación que integra el expediente de obra del contrato número LO-EST-245800030-81-2022 para la “Construcción De Obras De Drenaje Pluvial Del Cadenamiento 1+760 AL 2+220 Para El Paso Inferior Vehicular En Carretera A Zacatecas A La Altura Del Saucito, San Luis Potosí” otorgado al contratista 11, se constató que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, suscribió el convenio modificatorio, el 13 de diciembre de 2023 sin que tuviera un catálogo de conceptos correspondiente, sin que el residente de obra haya anotado la autorización en la bitácora, ni emitido el dictamen correspondiente y no presentó evidencia de que se haya elaborado una solicitud de modificación del contrato por parte del contratista; asimismo, el ente fiscalizado autorizó pagos estimados por un valor de 1,555.1 miles de pesos de las participaciones federales 2023 de trabajos extraordinarios no contratados ni autorizados por el residente de obra, en incumplimiento del contrato número LO-EST-245800030-81-2022, cláusula sexta, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 98, fracciones VII y VIII.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, presentó el convenio modificatorio firmado por servidor público facultado, pero no presentó evidencia documental respecto de los otros elementos que deben ser previos o acompañar el convenio modificatorio ni del proceso para su desahogo, por lo que la observación prevalece.

2023-D-24028-23-1796-06-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,555,095.11 pesos (un millón quinientos cincuenta y cinco mil noventa y cinco pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de participaciones federales, por el pago de trabajos extraordinarios no contratados, en incumplimiento del Contrato número LO-EST-245800030-81-2022, cláusula sexta, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 98, fracciones VII y VIII.

36. De la revisión a la documentación que integra el expediente de obra del contrato número LO-EST-245800030-82-2022 para la “Supervisión Externa para las Obras del Paso Inferior Vehicular en Carretera A Zacatecas a la Altura del Saucito, San Luis Potosí” otorgado al contratista 1, se constató que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, autorizó el pago de entregables y estimaciones que incumplían con las características indicadas en el contrato y las bases, tales como los videos, las fotografías y los videos fueron tomados y grabados sin la calidad, extensión y frecuencia requeridas, los estudios de laboratorio levantados no correspondían con la fecha de las estimaciones y el proveedor entregó CFDI para justificar los costos en los que incurrió para el cumplimiento del contrato LO-EST-245800030-82-2022 emitidos en noviembre del año 2024, fuera del periodo del contrato; además, se constató el uso de fotografías repetidas en cada una de las estimaciones entregadas en las que no se observa avance de las obras, por 9,422.2 miles de pesos, por lo que se presume el uso de información falsa, en incumplimiento del contrato número LO-EST-245800030-82-2022, cláusula sexta; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 122; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 95, fracción VI, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que el contenido de las estimaciones presenta evidencias de los trabajos de supervisión realizada por el Contratista 1, y que los entregables al guardarse en la computadora pierden calidad, pero no aportó pruebas adicionales, por lo que la observación prevalece.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 24 - Acción 2023-D-24028-23-1796-06-005

37. Con la revisión de los 12 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas con números AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022; LO-EST-245800030-82-

2022, financiados con recursos del FORTAMUN- DF y Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023, como resultado de la inspección física, realizada por personal de la Auditoría Superior de la Federación, conjuntamente con personal de la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, de la que se dejó constancia en las actas administrativas circunstanciadas números 004/CP2023, 010/CP2023 y 011/CP2023 del 04 de septiembre, 25 de octubre y 06 de noviembre de 2024, respectivamente, de las que se determinaron diferencias entre volúmenes de obra estimados y pagados, con los volúmenes de obra ejecutados y que no cumplían con las características contratadas o representaron faltantes, se determinó un monto observado de 46,503.9 miles de pesos (IVA incluido), como se detallan a continuación:

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
VERIFICACIONES FÍSICAS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Contrato	Contratista	Importe pagado con recursos federales	Fecha de Verificación	Importe Observado en visita de verificación (a)	Operando	Importe de conceptos observado en otros resultados (b)	Monto observado (a-b)	
1	AO-EST-245800030-08-2023	1	18,673.2	06-NOV-2024	18,673.2	No aplica	18,673.2	0.0
2	AO-EST-245800030-72-2023	2	17,567.7	28-AGOS-2024	1,795.9	Sí	1,036.0	759.8
3	LO-EST-245800030-40-2023	3	47,935.1	27-AGOS-2024	31.5	Sí	0.0	31.5
4	LO-EST-245800030-59-2023	4 y 5	12,090.9	29-AGOS-2024	0.0	Sí	0.0	0.0
5	LO-EST-245800030-60-2023	6	17,486.2	29-AGOS-2024	110.5	Sí	0.0	110.5
6	LO-EST-245800030-62-2023	6 y 7	165,094.1	29-AGOS-2024	51.8	Sí	0.0	51.8
7	LO-EST-245800030-63-2023	1	10,828.9	03-SEP-2024	10,828.9	No aplica	10,828.9	0.0
8	LO-EST-245800030-77-2022	8	14,328.4	26-AGOS-2024	5,170.0	Sí	5,150.0	20.0
9	LO-EST-245800030-79-2022	9	12,681.9	26-AGOS-2024	93.7	Sí	0.0	93.7
10	LO-EST-245800030-80-2022	10	11,325.9	26-AGOS-2024	307.9	Sí	0.0	307.9
11	LO-EST-245800030-81-2022	11	9,850.8	26-AGOS-2024	18.3	Sí	0.0	18.3
12	LO-EST-245800030-82-2022	1	9,422.2	6-NOV-2024	9,422.2	No aplica	9,422.2	0.0
TOTALES				46,503.9	45,110.4		1,393.6	

FUENTE: Verificaciones físicas de los contratos números AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022; LO-EST-245800030-82-2022.

Por lo que se incumplió con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 122; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 105 y 111, y los Contratos AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022, y LO-EST-245800030-82-2022, cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima y décima octava.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, presentó las licencias de construcción de cada uno de los contratos de obra; sin embargo, reconoció que las mismas no estaban en el expediente; y manifestó que los trabajos contratados fueron efectuados, sin presentar evidencia de lo contrario, para lo que remitió actas de verificación de las obras en presencia de la Contraloría Interna Municipal, levantadas en los lugares que previamente fueron verificadas por personal de la Auditoría Superior de la Federación, en donde se dejó constancia de lo contrario, y no añadió documentación adicional.

No obstante, presentó 2 escritos por los que solicita el reintegro de 832.9 miles de pesos y 1,135.6 miles de pesos por trabajos pagados y no realizados al contratista responsable del contrato AO-EST-245800030-72-2023, aunque no presentó la respuesta de correspondiente; por otro lado, acreditó el reintegro por concepto de obra pagado y no ejecutados en los contratos LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022, por 4.9, 29.9 y 19.3 miles de pesos, así como 0.5, 2.9 y 1.8 miles de pesos de cargas financieras, respectivamente, por pagos en exceso y los conceptos no ejecutados quedando un pendiente de 1,340.5 miles de pesos (toda vez que 45,110,358.24 pesos ya están observados en el resultados 24, 26, 29, 30 y 36), de los cuales 1,101.7 miles de pesos corresponden a recursos del FORTAMUN-DF 2023 y 238.8 miles de pesos a recursos de las Participaciones Federales 2023, más las cargas financieras, por lo que la observación prevalece.

2023-D-24028-23-1796-06-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,101,694.68 pesos (un millón ciento un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por servicios de obra pública pagados que no se corresponden con las especificaciones contractuales, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 122; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 105 y 111, y de los Contratos AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022, y LO-EST-245800030-82-2022, cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima y décima octava.

2023-D-24028-23-1796-06-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 238,770.08 pesos (doscientos treinta y ocho mil setecientos setenta pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por servicios de obra pública pagados que no se corresponden con las especificaciones contractuales, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículo 122; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 105 y 111, y de los Contratos AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022, y LO-EST-245800030-82-2022, cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima y décima octava.

38. Con la revisión de la secuencia de los eventos de licitación pública de los contratos AO-EST-245800030-72-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LP-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022, se determinó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, durante los procesos de licitación pública de las obras públicas de los contratos números AO-EST-245800030-72-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LP-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022 no cumplió con el plazo de 30 días transcurridos entre la publicación de la convocatoria y el Acta de Apertura y Propositiones, y en los contratos LO-EST-245800030-40-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023 y LO-EST-245800030-63-2023, se verificó que los contratistas obtuvieron su fianza de cumplimiento de manera posterior a los 15 días entre la Notificación de Fallo y emisión de la Garantía de cumplimiento, las cuales fueron validadas por la Auditoría Superior de la Federación.

2023-D-24028-23-1796-01-002 Recomendación

Para que el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, establezca, dentro de los procedimientos de contratación y durante el desarrollo de la obra pública, mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en la Ley a fin de asegurar y promover la competencia entre contratistas, así como la correcta ejecución de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

39. A partir de la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y los Contratistas y proveedores responsables de los 12 contratos de obra pública con número AO-EST-245800030-08-2023; AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-63-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022; LO-EST-245800030-82-2022; y de los dos contratos de adquisiciones con número DAAS/135/2023 y DAAS/247/2023, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023 y de enero a abril de 2024; así como, de las facturas relacionadas con las adquisiciones y obras públicas y servicios relacionados con las mismas adjudicados a dichas empresas, se validaron los pagos de las facturas a los proveedores y contratistas emitidas por ellos.

40. De la revisión del oficio número 0952 8061 4B30/01/2024/306 de fecha 11 de junio de 2024 emitido por la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el cual dio respuesta al oficio número AEGF/5865/2024, en el que se le solicitó información respecto de las obras

posiblemente registradas en el IMSS, con relación a la auditoría que se le practica al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se verificó que las obras públicas correspondientes a los contratos número LO-EST-245800030-40-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022 fueron registradas; no obstante, se corroboró que lo llevaron a cabo después de los 5 días de haber iniciado la obra o las fechas de inicio y término de las obras no coinciden con las de los contratos, mientras que las obras correspondientes a los contratistas Contratista 1, Contratista 2 y Contratista 8 no contaron con registro ante dicho Instituto, como se presenta a continuación:

OBRAS REGISTRADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2023

Contratista	Obra	Contrato	No. y fecha de registro de obra IMSS	Registro patronal	Observación
1	Trabajos de elaboración de estudios geohidrológicos y geofísicos para la determinación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua en zonas Municipales, así como el diseño y proyecto ejecutivo del sistema de extracción de agua, aforos de pozos, tanques de regulación, tanques de almacenamiento y de distribución de agua mediante líneas de conducción y supervisión de obras de construcción de pozos profundos, en el Municipio de San Luis Potosí	AO-EST-245800030-08-2023	No registró la obra	Sí	No Registró
1	Trabajos de supervisión de control de calidad, supervisión técnica y administrativa de la construcción del paso a desnivel inferior vehicular Cordillera de los Alpes y Cordillera de los Himalaya, en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.	LO-EST-245800030-63-2023	No registró la obra	Sí	No Registró
1	Supervisión Externa para las Obras del Paso Inferior Vehicular en Carretera A Zacatecas a la Altura del Saucito, San Luis Potosí.	LO-EST-245800030-82-2022	No registró la obra	Sí	
2	Equipamiento electromecánico, sistema de cloración, rebombear y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo aguaje y equipamiento electromecánico, rebombear y trabajos de interconexión a línea de conducción de agua potable en pozo himno nacional III	AO-EST-245800030-72-2023	No registró la obra	Sí	No Registró
3	Programa vialidades potosinas 2023, rehabilitación de pavimentos en la zona número 1 en el municipio de San Luis Potosí	LO-EST-245800030-40-2023	C0826639 17/oct/2023	Sí	Registró la obra 22 días después de la firma del contrato
4 y 5	Construcción de drenaje pluvial para paso inferior vehicular en Cordillera de Los Alpes y Cordillera de Los Himalaya del tramo comprendido de lateral de Himalaya Tramo 1, San Luis Potosí	LO-EST-245800030-59-2023	C0835744 07/nov/2023	Sí	Registró la obra el mismo día de la firma del contrato, pero la duración de la obra registrada no corresponde a la señalada en el contrato.
6	Construcción de drenaje pluvial para paso inferior vehicular en Cordillera de Los Alpes y Cordillera de Los Himalaya del tramo comprendido de Cordillera de los Himalaya a Cordillera de los Andes tramo 2, San Luis Potosí	LO-EST-245800030-60-2023	C0835755 07/nov/2023	Sí	Registró la obra al día siguiente de la firma del contrato, pero la duración de la obra registrada no corresponde a la señalada en el contrato
6y 7	Construcción de paso inferior vehicular en Cordillera de Los Alpes y Cordillera de Los Himalaya, San Luis Potosí.	LO-EST-245800030-62-2023	C0842214 21/nov/2023	Sí	Registró la obra al 14º día de la firma del contrato, pero la duración de la obra registrada no corresponde a la señalada en el contrato
8	Construcción de obras de drenaje pluvial del cadenamiento 0+400 al 0+860 para el paso inferior vehicular en carretera a Zacatecas a la altura del Saucito, San Luis Potosí	LO-EST-245800030-77-2022	No registró la obra	No	No Registró obra, sin registro patronal
9.	Construcción de obras de drenaje pluvial del cadenamiento 1+320 al 1+760 para el paso inferior vehicular en carretera a Zacatecas a la altura del Saucito, San Luis Potosí	LO-EST-245800030-79-2022	C0705437 26/ene/23	Sí	Registró la obra al 8º día de la firma del contrato, pero la duración de la obra registrada no corresponde a la señalada en el contrato
10	Construcción de obras de drenaje pluvial del cadenamiento 1+760 al 2+220 para el paso inferior vehicular en carretera a Zacatecas a la altura del Saucito, San Luis Potosí	LO-EST-245800030-80-2022	C0726329 16/03/2023	Sí	Registró la obra 2 meses después y la duración de la obra registrada no corresponde a la señalada en el contrato
11	Construcción de obras de drenaje pluvial del cadenamiento 2+220 al 2+670 para el paso inferior vehicular en carretera a Zacatecas a la altura del Saucito, San Luis Potosí	LO-EST-245800030-81-2022	C0705695 27/ene/2023	Sí	Registró la obra al 9º. Día de inicio

FUENTE: Oficio núm. 0952 8061 4B30/01/2024/306 de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Asimismo, en relación con la empresa Contratista 6 en el oficio 0952 8061 4B30/02/2024/708, el IMSS reportó que, en 2023, únicamente contó con un trabajador en activo - Socio 3- (el Administrador Único de la Empresa y socio); y en cuanto al Contratista 8, vinculada al contrato LO-EST-245800030-77-2022, en el oficio 0952 8061 4B30/01/2024/306, el IMSS reportó que no se localizó registro alguno de tipo patronal correspondiente a esta empresa, en congruencia con la validación de la opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social incluida en el expediente municipal (ver resultado 17), y el documento entregado por el contratista 8 como parte de su propuesta técnico-económica, de fecha 9 de junio de 2022 con vigencia hasta el 9 de julio de 2022, por lo que se presume alterado, debido a que el resultado de la consulta del QR indicó que pertenece al competidor 1 (como se indicó en el resultado 17), por lo que se determina que hubo omisiones de los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica y legal, porque consideraron que la empresa adjudicada cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la licitación pública, sin haber validado debidamente los documentos

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que la entidad fiscalizada no puede ser responsable de los contratos y cumplimiento de obligaciones que sus contratistas tengan con otras instituciones y dependencias, y no proporciona elementos adicionales para desvirtuar la conclusión por lo que la observación prevalece.

2023-D-24028-23-1796-01-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, defina dentro de los procedimientos de contratación mecanismos que permitan asegurar que los documentos relacionados con los procesos de contratación se revisen sistemáticamente para identificar patrones de falsedad y constatar su vigencia, específicamente respecto de las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social emplear los mecanismos para validación de autenticidad disponibles de manera pública como la confronta de la información arrojada por el QR del documento en cuestión.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-19GYR-23-1796-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 1 persona física y 10 personas morales con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) PCP160421FW6, PUMASA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal Blvd. Del paso 402, Int. 1, Col. Primero de mayo, Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25760; TCO1511092W4, TORANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con

domicilio fiscal calle Cañada de Berceo 253, Col. Lomas del Tecnológico, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78215; CCC1906192Y0, CONSTRUCTORA CCST, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. Benito Juárez 1975, Int. 2, Col. Residencial Cumbres, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78396; CDK100318CX8, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KAZAMAPE, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en calle Eulogio Esmaurizar 124 A, Col. Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78230; ETM080402B62, EDIFICADORA TRENTO MEXICANA, S.A. DE C.V. y WBA141007I12, WASSERFALL BAUTRAGERING, S.A. DE C.V., ambas con domicilio fiscal en 3a Privada Alfredo M. Terrazas 103, Col. Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78250; HHD170214GV9, HARKITEC H&H DESARROLLO ARQUITECTONICO, CONSTRUCCIÓN Y LOGISTICA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. 2a de Coral 805, Int. A, Col. Valle Dorado, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78399; JIN090710JE1, JADE INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Alameda Del Rio 133, Int. B, Col. Lomas del Tecnológico, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78215; MRP841112PLA, MAQUINARIA Y RENTA POTOSINAS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. Salvador Nava Martinez 217, Int. 3a, Col. Capricornio, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78399; CSH910225BA0, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. Aviación SN, Localidad 79200001, Tamuin, San Luis Potosí, C.P. 79200; quienes presentaron omisiones en el registro de obra pública o en el registro patronal, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

41. A partir de la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023 y de enero a abril de 2024; así como, de los pagos de las facturas a los proveedores, y de la documentación proporcionada por el contratista 8, en atención al requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación notificado mediante el oficio núm. DGAFGF/433/2024, se constató que el contratista 8 transfirió al Competidor 1 —con quien compitió en el proceso de licitación pública número LO-EST-245800030-77-2022 y de quien se observó en el resultado 17 que la constancia de opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social que presentó para dicho concurso correspondía a dicha empresa— un monto de 336.4 miles de pesos mediante 7 transferencias, durante la vigencia del contrato LO-EST-245800030-77-2022, lo cual evidencia la posible colusión entre las empresas que causaron un probable daño a la hacienda pública por 336.4 miles de pesos por sobrecosto de los bienes adquiridos mediante posible colusión entre particulares, conducta contemplada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 69 y 70, y en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 112 y 48, fracción XXIII.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que la entidad fiscalizada no puede ser responsable de los contratos y cumplimiento de obligaciones que sus contratistas tengan con otras instituciones y dependencias, y no proporciona elementos adicionales para desvirtuar la conclusión por lo que la observación prevalece.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 45 - Acción 2023-D-24028-23-1796-06-015

42. Con base en la revisión de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante los oficios 103-06-2024-188 y 103-06-2024-236 del 25 de abril y 20 de mayo de 2024, respectivamente, relacionada con la declaración informativa de operaciones con terceros (DIOTS) de los 14 contratistas y proveedores del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como a partir del análisis de los comprobantes fiscales emitidos por internet (CDFI) entregados por los contratistas y proveedores que suscribieron los correspondientes LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-81-2022, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-77-2022, DAAS/247/2023, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, DAAS-135-2023, AO-EST-245800030-8-2023, LO-EST-245800030-63-2023 y LO-EST-245800030-82-2022, LO-EST-245800030-40-2023 y AO-EST-245800030-72-2023, se constató que los proveedores y contratistas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, no reportaron al Servicio de Administración Tributaria a todos los terceros con quienes tuvieron operaciones para la adquisición de sus insumos o por servicios prestados, toda vez que emisores de las facturas presentadas no aparecen en las bases de Datos del SAT.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
 PROVEEDORES QUE REPORTADOS AL SAT POR LOS CONTRATISTAS
 CUENTA PÚBLICA 2023

Contrato	Proveedor o contratista	CFDI proporcionados y revisados	Proveedores reportados en DIOTS	RFC de proveedores que emitieron CFDI
AO-EST-245800030-8-2023	1	371	0	66
AO-EST-245800030-72-2023	2	37	1	6
LO-EST-245800030-40-2023	3	23	0	2
LO-EST-245800030-59-2023	4 y 5	13	0	1
LO-EST-245800030-60-2023	6	18	1	1
LO-EST-245800030-62-2023	6 y 7	206	1	3
LO-EST-245800030-63-2023	1	10	0	3
LO-EST-245800030-77-2022	8	105	0	3
LO-EST-245800030-79-2022	9	19	1	3
LO-EST-245800030-80-2022	10	429	0	3
LO-EST-245800030-81-2022	11	49	0	4
LO-EST-245800030-82-2023	1	510	0	81
DAAS/247/2023	Proveedor 1	17	0	16
DAAS/135/2023	Proveedor 1	151	0	6
	TOTAL	1,958	0	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios proporcionados por los proveedores y contratistas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que la

entidad fiscalizada no puede ser responsable de los contratos y cumplimiento de obligaciones que sus contratistas tengan con otras instituciones y dependencias, y no proporciona elementos adicionales para desvirtuar la conclusión por lo que la observación prevalece.

2023-5-06E00-23-1796-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 2 personas físicas y 11 personas morales con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) PCP160421FW6, PUMASA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal Blvd. Del paso 402, Int. 1, Col. Primero de mayo, Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25760; TCO1511092W4, TORANG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal calle Cañada de Berceo 253, Col. Lomas del Tecnológico, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78215; CCC1906192Y0, CONSTRUCTORA CCST, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. Benito Juárez 1975, Int. 2, Col. Residencial Cumbres, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78396; CDK100318CX8, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA KAZAMAPE, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en calle Eulogio Esmaurrizar 124 A, Col. Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78230; ETM080402B62, EDIFICADORA TRENTO MEXICANA, S.A. DE C.V. y WBA141007I12, WASSERFALL BAUTRAGERING, S.A. DE C.V., ambas con domicilio fiscal en 3a Privada Alfredo M. Terrazas 103, Col. Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78250; HHD170214GV9, HARKITEC H&H DESARROLLO ARQUITECTONICO, CONSTRUCCIÓN Y LOGISTICA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. 2a de Coral 805, Int. A, Col. Valle Dorado, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78399; JIN090710JE1, JADE INFRAESTRUCTURAS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Alameda Del Rio 133, Int. B, Col. Lomas del Tecnológico, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78215; MRP841112PLA, MAQUINARIA Y RENTA POTOSINAS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. Salvador Nava Martinez 217, Int. 3a, Col. Capricornio, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78399; CSH910225BAO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Av. Aviación SN, Localidad 79200001, Tamuin, San Luis Potosí, C.P. 79200; y IBS160519GYA, INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Paseo Opera 9, Int. 204-1, Col. Lomas de Angelópolis, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72830, toda vez que se presume que no reportaron al Servicio de Administración Tributaria a todos los terceros con quienes tuvieron operaciones para la adquisición de sus insumos o por servicios prestados, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

43. Derivado de la solicitud de información a 14 proveedores y contratistas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mediante los oficios números DGAFGF/388/2024, DGAFGF/427/2024, DGAFGF/428/2024, DGAFGF/429/2024, DGAFGF/430/2024, DGAFGF/431/2024, DGAFGF/432/2024, DGAFGF/433/2024, DGAFGF/434/2024, DGAFGF/435/2024, DGAFGF/436/2024, DGAFGF/437/2024, DGAFGF/553/2024 y DGAFGF/554/2024, en los que se les requirió la documentación de respaldo de la ejecución de sus contratos y los gastos en que incurrieron los cuales fueron notificados en los domicilios proporcionados por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y quienes dieron respuesta, de los cuales 12 remitieron documentación certificada ante notario y 2 la pusieron

a disposición del personal de Auditoría Superior de la Federación la cual fue certificada por el personal de esta auditoría.

Del análisis de la documentación proporcionada por Contratista 1, en respuesta a la solicitud de información requerida mediante los oficios núm. DGAFGF/432/2024 y DGAFGF/553/2024, relacionada con la totalidad de los costos y gastos en los que incurrió para la ejecución de las obras públicas de los contratos en el marco del contrato LO-EST-245800030-63-2023, LO-EST-245800030-82-2022 y AO-EST-245800030-8-2023, como convenios, acuerdos, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (en formato PDF y XML) y/o cualquier instrumento jurídico o documento relacionado con dichos contratos; se observó que los conceptos de los CFDI remitidos por el Contratista 1, al que se adjudicaron los contratos AO-EST-245800030-08-2023, LO-EST-245800030-63-2023, y LO-EST-245800030-82-2022 se emitieron por servicios prestados en los municipios del Estado de Nuevo León, como Apodaca, Escobedo, Guadalupe, Monterrey, Juárez o Pesquería, también en Monclova, Coahuila entre otros, así como pagos de servicios de televisión de paga, entre otros servicios y bienes no relacionados con el objetivo de los contratos LO-EST-245800030-82-2022 y AO-EST-245800030-8-2023, incluyendo uno a favor de la empresa 2 emitida por empresa 3 (laboratorio de suelos) para acreditar el servicio de laboratorio en el marco del contrato LO-EST-245800030-63-2023, en incumplimiento de los contratos números LO-EST-245800030-63-2023, LO-EST-245800030-82-2023 y AO-EST-245800030-8-2023, cláusula primera, e incurriendo en un posible uso indebido de recursos públicos según lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 71.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, manifestó que la entidad fiscalizada no puede ser responsable de los contratos y cumplimiento de obligaciones que sus contratistas tengan con otras instituciones y dependencias, y no proporciona elementos adicionales para desvirtuar la conclusión por lo que la observación prevalece.

2023-1-01101-23-1796-16-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a un posible uso indebido de recursos públicos, debido a que el Contratista 1 remitió CFDI por servicios prestados en los municipios del Estado de Nuevo León, como Apodaca, Escobedo, Guadalupe, Monterrey, Juárez o Pesquería, y de Monclova, Coahuila entre otros, pagos de servicios de televisión de paga, y otros servicios y bienes no relacionados con el objetivo de los contratos LO-EST-245800030-82-2022 y AO-EST-245800030-8-2023, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 71 y de los Contratos números LO-EST-

245800030-63-2023, LO-EST-245800030-82-2023 y AO-EST-245800030-8-2023, cláusula primera.

44. Con base en la revisión de los 151 CFDI proporcionados por el proveedor responsable de la adquisición del contrato DAAS/135/2023 “Entrega de equipo, material e insumos para la salud” por un monto de 1,484.0 miles de pesos con recursos de FORTAMUN-DF 2023, en respuesta al oficio de solicitud de información núm. DGAFGF/554/2024 de la Auditoría Superior de la Federación, para acreditar los gastos en los que incurrió para el cumplimiento del contrato, se constató que con los 155 CFDI exhibidos no se acreditó la compra de los medicamentos de 44 partidas del contrato, por un equivalente a 239.7 miles de pesos, toda vez que existieron discrepancias en las características solicitadas por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y de los descritos en los CFDI entregados, cuyo monto se observó en el resultado 6.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 239.7 miles de pesos, y así como 56.8 miles de pesos de cargas financieras, en la TESOFE con lo que se solventa lo observado.

45. Con la revisión de la documentación proporcionada por el Contratista 3 a cargo del contrato número LO-EST-245800030-40-2023 para el “Programa vialidades potosinas 2023, rehabilitación de pavimentos en la zona 1 en el municipio de San Luis Potosí” financiado con recursos del FORTAMUN-DF y Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023 por un monto de 47,935.1 miles de pesos, en atención al requerimiento de información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en los que incurrió para la ejecución de la obra pública realizada para el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, notificado por la Auditoría Superior de la Federación notificado mediante el oficio núm. DGAFGF/437/2024, se constató que el Contratista 3 subcontrató a un tercero (persona moral con registro de contratista número GCO/161/2022), mediante contrato sin número firmado el 10 de octubre de 2023 y un convenio modificatorio del 20 de diciembre de 2023, para ejecutar la obra pública y presentó los 6 CFDI, con los que se determinó que pagó a la empresa subcontratada un total de 39,880.2 miles de pesos, que representan 83.2% del costo pagado por el municipio, por lo que se determina que existió un posible sobre costo por 8,054.9 miles de pesos, de los cuales 426.0 corresponde a recursos del FORTAMUN-DF 2023 y 7,628.9 miles de pesos a recursos de Participaciones Federales 2023, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de las bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-40-2023, punto 3, apartado 3.6, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 112 y 48, fracción XXIII.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
 SOBRECOSTO POR SUBCONTRATACIÓN RESPECTO DEL CONTRATADO POR EL MUNICIPIO
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (miles de pesos)

	Monto Subcontratado con la persona moral con registro de contratista número GCO/161/2022	Monto contrato municipio	Sobrecosto
VIALIDADES POTOSINAS	39,880.2	47,935.1	8,054.9

FUENTE: Expedientes técnicos de los contratos presentada por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y documentación certificada proporcionada por las empresas contratadas.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, remitió una copia de un oficio por el que el Director de Obras Públicas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, autorizó la subcontratación el 9 de octubre de 2023, el mismo día que la contratista 3 lo solicitó, sin aportar elementos adicionales respecto de las facultades o procedimiento seguido para concederlo, o las causas que lo motivaron, por lo que la observación prevalece.

2023-D-24028-23-1796-06-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 37,431,193.16 pesos (treinta y siete millones cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y tres pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que las empresas adjudicadas obtuvieron, mediante la subcontratación, un beneficio económico por posible sobrecosto de 425,989.95 pesos (cuatrocientos veinticinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), de 5,987,978.66 pesos (cinco millones novecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.) y de 30,680,864.07 pesos (treinta millones seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.) en las obras de los contratos números LO-EST-245800030-40-2023, LO-EST-245800030-60-2023 y LO-EST-245800030-62-2023, respectivamente, así como 336,360.48 pesos (trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta pesos 48/100 M.N.) por sobrecosto de los bienes adquiridos mediante posible colusión entre particulares en la licitación del contrato LO-EST-245800030-77-2022, pagados por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 69 y 70 y de las Bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-40-2023, punto 3, apartado 3.6; de las Bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-60-2023, punto 3, apartado 3.6; de las Bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-62-2023, punto 3, apartado 3.6, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 112 y 48, fracción XXIII.

2023-D-24028-23-1796-06-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,628,868.09 pesos (siete millones seiscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y ocho

pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de Participaciones Federales, toda vez que la empresa adjudicada obtuvo, mediante la subcontratación, un beneficio económico por posible sobrecosto en las obras del contrato número LO-EST-245800030-40-2023 pagados con participaciones federales 2023 por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de las Bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-40-2023, punto 3, apartado 3.6, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 112 y 48, fracción XXIII.

46. Con la revisión de la documentación proporcionada por el Contratista 6 a cargo del contrato número LO-EST-245800030-60-2023 para la “Construcción De Drenaje Pluvial Para Paso Inferior Vehicular En Cordillera De Los Alpes Y Cordillera De Los Himalaya Del Tramo Comprendido De Cordillera De Los Himalaya A Cordillera De Los Andes Tramo 2, San Luis Potosí” financiado con recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2023 por un monto de 17,486.2 miles de pesos, en atención al requerimiento de información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en los que incurrió para la ejecución de la obra pública realizada para el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, notificado por la Auditoría Superior de la Federación notificado mediante el oficio núm. DGAFGF/428/2024, se constató que el Contratista 6 subcontrató a un tercero (persona moral sin registro en el padrón de contratistas -Subcontratista 1), mediante contrato sin número firmado el 18 de octubre de 2023, para ejecutar la obra pública de la Contratista 6, y presentó los CFDI, con los que se determinó que pagó a la empresa subcontratada un total de 11,498.2 miles de pesos, que representan el 65.8% del costo pagado por el municipio, por lo que se determina que existió un posible sobrecosto por 5,988.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de las bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-60-2023, punto 3, apartado 3.6, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 112 y 48, fracción XXIII.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
 SOBRECOSTO POR SUBCONTRATACIÓN RESPECTO DEL CONTRATADO POR EL MUNICIPIO
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

	Monto Subcontratado a Subcontratista 1	Monto contrato municipio	SOBRECOSTO
OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL	11,498.2	17,486.2	5,988.0

FUENTE: Expedientes técnicos de los contratos presentada por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y documentación certificada proporcionada por las empresas contratadas.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, remitió una copia de un oficio por el que el Director de Obras Públicas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, autorizó la subcontratación el 17 de octubre de 2023, el mismo día que la contratista

6 lo solicitó, sin aportar elementos adicionales respecto de las facultades o procedimiento seguido para concederlo, o las causas que lo motivaron, por lo que la observación prevalece.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 45 - Acción 2023-D-24028-23-1796-06-015

47. Con la revisión de la documentación proporcionada por los Contratistas 6 y 7 a cargo del contrato número LO-EST-245800030-62-2023 "Construcción de paso inferior vehicular en Cordillera de los Alpes y Cordillera de los Himalaya (tramo 2), San Luis Potosí" financiado con recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2023 por un monto de 165,094.1 miles de pesos, en atención a los requerimientos de información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en los que incurrieron para la ejecución de la obra pública realizada para el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, notificados por la Auditoría Superior de la Federación notificados mediante los oficios núm. DGAFGF/428/2024 y DGAFGF/429/2024, se constató que los Contratistas 6 y 7 subcontrataron, mediante contratos sin número firmados el 18 de noviembre de 2023, a 3 sin registro en el municipio (subcontratistas 1, 2, 3), al contratista 4 y a la empresa con registro número GCO/161/2022, con los contratos sin número firmados el 21 de noviembre de 2023, y el 7 de diciembre de 2023, a la Empresa 4; asimismo presentó los CFDI, con los que se determinó que pagó a las empresas subcontratadas un total de 134,413.2 miles de pesos, que representan el 81.4% del costo pagado por el municipio, por lo que se determina que existió un posible sobrecosto por 30,680.9 miles de pesos.

Así el costo cubierto por la entidad fiscalizada se incrementó debido que el Contratista 6 no tenía la capacidad para cumplir con el objeto del contrato, puesto que subcontrató a cinco empresas para dar cumplimiento al contrato, no obstante, que su representante legal manifestó, bajo protesta de decir verdad que no subcontrataría, parte o el total de los trabajos relacionados con la Licitación Pública Estatal LO-EST-245800030-62-2023, situación que denota omisión del personal del municipio de San Luis Potosí, al no verificar la capacidad técnica de los contratistas 6 y 7, ya que el Contratista 6 sólo tenía a su Administrador Único como trabajador activo ante el IMSS.

Adicionalmente, se determinó que los contratistas incurrieron en posible colusión de particulares, toda vez que los Contratistas 6 y 7 celebraron contratos con la subcontratista 2 y el Contratista 5, con quienes compitieron en la licitación LO-EST-245800030-62-2023, todo ello en incumplimiento de los criterios para la administración de los recursos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de las bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-62-2023, punto 3, apartado 3.6, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 112 y 48, fracción XXIII.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
CÁLCULO DE SOBRECOSTO DEL CONTRATO LO-EST-245800030-62-2023
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Partidas del contrato original	NÚMERO DE REGISTRO DE LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS POR CONTRATISTAS 6 Y 7						Total subcontratado (con IVA)	Valor del contrato municipal (con IVA)	Sobrecosto
	Subcontratista sin registro 2	Subcontratista sin registro 1	Subcontratista sin registro 3	Contratista 4	GCO/161/2022				
Preliminares	2,984.5						3,462.0	4,231.3	769.3
Subestructura	13,527.6	26,930.8					46,931.8	57,360.7	10,428.9
Superestructura	5,717.8		7,201.6				14,986.4	18,316.6	3,330.2
Terracería y pavimentos	4,921.2		3,943.3	11,791.0	14,859.6		41,197.4	50,352.0	9,154.6
Instalaciones eléctricas	2,891.5	943.3					4,448.4	6,249.3	1,800.9
Servicios de agua potable, gas y drenaje sanitario		869.1	2,066.3				3,405.1	4,161.8	756.7
Ampliación de rampa Salvador Nava		1,206.0	3,690.2				5,679.7	6,941.8	1,262.1
Rehabilitación de calles lat.			10,551.4				12,239.6	14,959.4	2,719.8
Cruces metálicos en losa de PIV				275.1			319.2	390.1	70.9
Señalamiento horizontal				749.5			869.4	1,062.6	193.2
Señalamiento vertical bajo				73.3			85.1	104.0	18.9
Señalamiento vertical elevado y elementos				680.3			789.1	964.5	175.4
Totales subcontratados	30,042.6	29,949.2	27,452.8	13,569.2	14,859.6		134,413.2	165,094.1	30,680.9
								Sobrecosto	

FUENTE: Expedientes técnicos de los contratos presentada por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y documentación certificada proporcionada por las empresas contratadas.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núm. TM/DAPF/075/2025 y TM/DAPF/087/2025 del 21 y 25 de enero de 2025, remitió una copia de un oficio por el que el Director de Obras Públicas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, autorizó la subcontratación a la contratista 6 a petición de éste, ambas del 17 de noviembre de 2023, sin aportar elementos adicionales respecto de las facultades o procedimiento seguido para concederlo, o las causas que lo motivaron, por lo que la observación prevalece.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 45 - Acción 2023-D-24028-23-1796-06-015

48. Con la revisión de 12 expedientes proporcionados por la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, correspondientes a 9 contratos de obra pública números AO-EST-245800030-72-2023; LO-EST-245800030-40-2023; LO-EST-245800030-59-2023; LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; LO-EST-245800030-77-2022; LO-EST-245800030-79-2022; LO-EST-245800030-80-2022; LO-EST-245800030-81-2022 y tres contratos de servicios relacionados con obra pública con número LO-EST-245800030-82-2022, AO-EST-245800030-08-2023 y LO-EST-245800030-63-2023, financiados con el FORTAMUN-DF y las Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023; y de la documentación que fue proporcionada por los contratistas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en respuesta a las solicitudes de información notificadas por la Auditoría Superior de la

Federación mediante los oficios DGAFGF/388/2024, DGAFGF/427/2024, DGAFGF/428/2024, DGAFGF/429/2024, DGAFGF/430/2024, DGAFGF/431/2024, DGAFGF/432/2024, DGAFGF/433/2024, DGAFGF/434/2024, DGAFGF/435/2024, DGAFGF/436/2024, DGAFGF/437/2024, DGAFGF/553/2024 y DGAFGF/554/2024, dirigidos a dichas personas físicas y morales, así como la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto mexicano del Seguro Social (IMSS) e información pública del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) de la Secretaría de Economía, se identificó lo siguiente:

- 1) De los 12 contratos de obra pública revisados 10 se adjudicaron por medio de licitación pública y dos por adjudicación directa. Los tres contratos de servicios relacionados con la obra fueron adjudicados al Contratista 1 y respecto a los 9 contratos de obra se adjudicaron a 10 contratistas distintos, algunos de ellos en asociación.
- 2) Conforme los resultados obtenidos mediante el análisis de la documentación solicitada a los 11 contratistas el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mediante requerimientos de información notificados de manera particular a cada uno de ellos, se identificó que en 3 de los 9 contratos de obra pública existió subcontratación, a pesar de que las empresas Contratista 3, Contratista 6 y Contratista 7 suscribieron un manifiesto de no subcontratación. (Ver resultados 45, 46, y 47).
- 3) Se identificó a 5 empresas que fueron subcontratadas, la primera con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022, Contratista 4, Subcontratista 1, Subcontratista 2, y Subcontratista 3, entre las cuales destaca la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022 por haber sido subcontratada para la ejecución de 3 contratos de obra: LO-EST-245800030-40-2023, LO-EST-245800030-60-2023 y LO-EST-245800030-62-2023; respecto al contrato LO-EST-245800030-40-2023 —adjudicado el contratista 3—, la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022 ejecutó la totalidad de los trabajos. En cuanto a los contratos LO-EST-245800030-60-2023 y LO-EST-245800030-62-2023, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, los adjudicó a Contratista 6, el segundo de ellos en asociación con la Contratista 7; no obstante, que para el contrato número LO-EST-245800030-60-2023, las Contratistas 6 y 7 compitieron con propuestas separadas, a pesar de que ambas empresas comparten socios (socio 3 y socio 4) y mismo domicilio fiscal.
- 4) En los procesos de licitación pública de los contratos LO-EST-245800030-60-2023 y LO-EST-245800030-62-2023 participaron también como competidores las empresas con registro de contratistas número PYD/137/2022 y CEC/165/2022, las cuales fueron reportadas como proveedores de la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022 en las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), proporcionadas por el SAT.

- 5) Para la ejecución del contrato LO-EST-245800030-62-2023 las Contratistas 6 y 7 subcontrataron, además, al contratista 4, y las Subcontratadas 1, 2 y 3, cabe señalar que la empresa Subcontratada 2 y la contratista 4 fueron participantes en el proceso de licitación pública del referido contrato y las cuatro empresas subcontratadas comparten como socios, a Socio 1 y Socio 2, este último es socio de Socio 3 y Socio 4 —socios en las contratistas 6 y 7— en la empresa de lavado de autos Persona Moral 1. Además la Contratista 6 compitió también con la Contratista 4 en la licitación del contrato LO-EST-245800030-60-2023 y LO-EST-245800030-59-2023.
- 6) La Contratista 4 que fue subcontratada para la ejecución del contrato LO-EST-245800030-62-2023 por las Contratistas 6 y 7, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, le adjudicó el contrato número LO-EST-245800030-59-2023 en conjunto con la Contratista 5.
- 7) Con la revisión de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se verificó que la Contratista 5, recibió transferencias por 2,306.0 miles de pesos en 7 operaciones bancarias de la Contratista 8, empresa a la que la entidad fiscalizada adjudicó el contrato número LO-EST-245800030-77-2022 y de quien no fue posible validar la autenticidad de la constancia de opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social que presentó como parte de su propuesta para competir en la licitación pública del contrato LO-EST-245800030-77-2022, toda vez que al verificar su autenticidad mediante el QR se constató que pertenece al Competidor 1, que fue de fecha 9 de junio de 2022 y tenía vigencia hasta el 9 de julio de 2022, empresa que participó en la licitación del mismo contrato como competidora de la contratista 8.
- 8) La Contratista 5 fue reportada como empresa proveedora por la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022 y la Subcontratada 3, en sus Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) presentadas ante el SAT, dichas empresas fueron subcontratadas por las Contratista 6 y 7 para la ejecución de los contratos LO-EST-245800030-60-2023 y LO-EST-245800030-62-2023.
- 9) La Contratista 6 también compitió por el contrato LO-EST-245800030-40-2023, que fue adjudicado por la entidad fiscalizada a la Contratista 3 quien también subcontrató a la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022— empresa subcontratada por las Contratistas 6 y 7— como se reportó en el resultado 45. Además, se observó que la Contratista 3 reportó en las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) como su proveedor a la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022, y se verificó en los estados bancarios proporcionados por la CNBV, que la Contratista 3 transfirió a la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022, 57,597.5 miles de pesos en 12 operaciones durante la vigencia del contrato LO-EST-245800030-40-2023.

- 10) La persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022 de C.V. también recibió transferencias por 9,137.4 miles de pesos de la Contratista 11, empresa a quien le fue adjudicado el contrato LO-EST-245800030-81-2022 por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, de acuerdo con la información obtenida mediante los estados bancarios proporcionados por la CNBV. Cabe señalar que la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022 reportó en las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) como proveedor a la persona moral con registro en padrón de contratistas número PYD/137/2022, empresa que también fue reportada como proveedora de Contratista 11 durante el 2023. La persona moral con registro en padrón de contratistas número PYD/137/2022 fue competidora en las licitaciones de los contratos EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-59-2023, los tres contratos para los que fue subcontratada la empresa la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022.
- 11) Así, se verificaron vínculos directos por subcontratación y financieros entre la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022 y los tres contratistas a los que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, adjudicó cuatro contratos de obra pública seleccionados para revisión: LO-EST-245800030-40-2023, EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-81-2022, que supusieron en conjunto una inversión de 248,275.2 miles de pesos.
- 12) Adicionalmente, se identificó que el Servidor Público 3, quien fungía en noviembre de 2022 como Director Técnico de la persona moral con registro en padrón de contratistas número GCO/161/2022, fue contratado como subdirector de Obras Públicas en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en febrero de 2024 y posteriormente ascendido a Director de Obras Públicas el 01 de octubre de 2024, lo anterior conforme a la documentación remitida por la entidad fiscalizada y a la versión pública del currículum del Director de Obras Públicas de San Luis Potosí, San Luis Potosí, lo que constituye un indicio de posible conflicto de interés en las actuaciones vinculadas a los contratos antes descritos.

En dicho contexto, de los nueve contratos de obra pública seleccionados para revisión, seis de ellos fueron adjudicados a personas morales con vínculos económicos, financieros y comerciales, entorno a un reducido número de actores, socios de las empresas contratadas y también de aquellas que fueron indebidamente subcontratadas, que incurrieron en posible colusión, limitando la competencia y restringiendo la oportunidad de contratación garantizando el cumplimiento de los criterios para la administración de los recursos establecidos en el artículo 134 Constitucional, en términos de asegurar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que derivó en daños a la hacienda pública, como se observó en los resultados 41, 46, 47, y que los contratistas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, incurrieron en posible colusión de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de acciones bajo Conflicto de Interés y contratación indebida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59, párrafo segundo, de dicha Ley.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
VÍNCULOS COMERCIALES ENTRE EMPRESAS CONTRATISTA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2023

Sujetos relacionados con el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Número de Contrato	Observaciones
Empresa 4 Contratista 3 Contratista 6 Contratista 7	Subcontratada LO-EST-245800030-40-2023 LO-EST-245800030-60-2023 LO-EST-245800030-62-2023 LO-EST-245800030-62-2023	La empresa 4 que fue subcontratada por Contratistas 3, 6 y 7
Servidor Público 3	Servidor Público 3	El Servidor Público 3 del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí fue director técnico en la empresa 4
Empresa 4 Contratista 11	Subcontratada LO-EST-245800030-81-2022	La empresa 4 recibió transferencias bancarias del contratista 12
Empresa 4 Empresa 8 Empresa 9	Subcontratada Subcontratada Subcontratada	La Empresa 4 fue tercero proveedor de las empresas 8 y 9, de acuerdo con información del SAT
Empresa 8 Empresa 9 Contratista 5 Contratista 6	Subcontratada Subcontratada Subcontratada LO-EST-245800030-60-2023	Las empresas 8 y 9 y el contratista 6 fueron participantes en la licitación del contrato LO-EST-245800030-60-2023, donde ganó el Contratista 5
Contratista 5 Contratista 6 Contratista 7	LO-EST-245800030-60-2023 LO-EST-245800030-62-2023 LO-EST-245800030-59-2023 LO-EST-245800030-62-2023	Los contratistas 5, 6 y 7 fueron competidores entre sí en las licitaciones de los contratos LO-EST-245800030-60-2023; LO-EST-245800030-62-2023; y LO-EST-245800030-59-2023
Contratista 6 Contratista 7	LO-EST-245800030-60-2023 LO-EST-245800030-62-2023 LO-EST-245800030-62-2023	Contratistas 6 y 7 comparten a socio 3 y socio 4 así como domicilio fiscal
Contratista 6 Empresa 5 Empresa 6	LO-EST-245800030-62-2023 Subcontratada Subcontratada	El contratista 6 subcontrató a empresa 5 y 6 para ejecutar el contrato LO-EST-245800030-62-2023; empresa 5 y 6 comparten domicilio fiscal
Empresa 5 Empresa 6 Contratista 5	Subcontratada Subcontratada Subcontratada	Empresas 5 y 6 comparten con Contratista 5 a Socio 1 y Socio 2
Empresa 5 Contratista 4 Contratista 4	Subcontratada LO-EST-245800030-59-2023 LO-EST-245800030-59-2023	La contratista 4 fue reportada como proveedora de la empresa 5 Fueron en propuesta fueron designados en conjunto como ganadores del contrato LO-EST-245800030-59-2023
Contratista 5 Contratista 4 Contratista 8	LO-EST-245800030-59-2023 LO-EST-245800030-59-2023 LO-EST-245800030-77-2022	Contratista 4 transfirió recursos al Contratista 8

FUENTE: Consulta realizada en la página de internet del Sistema al Registro Público de Comercio (SIGER) de la Secretaría de Economía (SE); expedientes técnicos de los contratos presentada por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí y documentación certificada proporcionada por las empresas contratadas, e información proporcionada por el Servicios de Administración Tributaria, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2023-D-24028-23-1796-01-004 Recomendación

Para que el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a) Capacite en materia de prevención y detección de la colusión y conflicto de intereses a los funcionarios responsables de las contrataciones; b) Sistematice los documentos relacionados con los procesos de contratación para facilitar la investigación de patrones de colusión y conflicto de intereses. Asimismo,

corroborar que los servidores públicos involucrados en los procesos de licitación, contratación ejecución, entrega- recepción y pago de obra pública, así como cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos, informe y actualice los posibles conflictos de interés en los que pueda incurrir, y c) Incluya en las convocatorias advertencias sobre las sanciones a las que son sujetos quienes llevan a cabo acuerdos de colusión y reservarse el derecho de suspender un concurso o no adjudicar un contrato si se observa que el resultado del mismo no será competido. Requerir a los licitantes que declaren si planean subcontratar, a quién y por qué, y que no se permita subcontratar a competidores de la misma licitación. Cuando se acepte la participación conjunta, no permitir que las empresas concursen en grupo y de manera individual simultáneamente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-01101-23-1796-16-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a que seis personas morales contratadas por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en 2023 tuvieron vínculos económicos, financieros y comerciales, en torno a un reducido número de actores, socios de las empresas contratadas, Servidores Públicos, y también de aquellas empresas que fueron indebidamente subcontratadas, por lo que incurrieron posiblemente en Colusión, Conflicto de Interés y Contratación indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 58, 59, párrafo segundo y 70.

49. De la revisión de la información y documentación proporcionada por el municipio de San Luis Potosí, particularmente la Plantilla de personal activo durante el 2023 en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se seleccionó a 70 personas incluidas como trabajadores activos en la plantilla de la entidad fiscalizada cuya Clave Única de Registro de Población (CURP) se identificó como de personas fallecidas en los registros del Registro Nacional de Población (RENAPO) o bien en los de la Secretaría de Salud de la Federación, se desprendió que a 68 personas les pagaron sus pensiones conforme a la normativa, toda vez que se encontraban pensionadas y sólo había errores en su CURP; sin embargo, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realizó pagos en exceso por concepto de nómina por 87.0 miles de pesos a 2 personas que fallecieron en el trascurso de 2023 y se les pagó hasta la quincena 24 del ejercicio fiscal 2023; y a pesar de que presentó la suscripción de un convenio con la familia de una de ellas, a efecto de que reintegren los pagos en exceso que se le hicieron, no acreditó el reintegro de los recursos.

El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 87.0 miles de pesos, y 15.0 miles de pesos de cargas financieras, en la cuenta de participaciones federales 2023, con lo que se solventa lo observado.

50. De la revisión de la información y documentación soporte proporcionada por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, particularmente, de la Plantilla de personal activo durante el 2023, así como de las percepciones y retenciones aplicadas, se constató que la entidad fiscalizada en su catálogo contempla 71 conceptos de percepción, y 19 conceptos de deducciones, de los cuales se verificó que estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra documentación soporte.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 125,477,784.74 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 420,408.76 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 84,133.25 pesos se generaron por cargas financieras; 125,057,375.98 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 50 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 18 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 26 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 16 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, seleccionadas para fiscalización por un monto de 452,995.7 miles de pesos correspondientes a los capítulos de gasto 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 6000 Inversión Pública; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron en 163,413.1 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales y en 289,582.6 miles de pesos con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF). Se revisaron 2 contratos de adquisiciones y servicios y 12 contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, la Nómina Ordinaria y extraordinaria de 2 personas, así como 2 erogaciones sin contrato pagadas con Participaciones Federales.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, incurrió en inobservancias, principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante el ejercicio fiscal 2023, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 125,477.8 miles de pesos, que representó el 27.7% de las operaciones seleccionadas para fiscalización; así como 90,882.0 miles de pesos

de errores y omisiones de la información financiera. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, no realizó un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se ajustó a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Faviel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



2 hojas
41 legajos

TESORERÍA MUNICIPAL
TM/DAPF/076/2025
Enero 21, 2025

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO.
P R E S E N T E.-

Estimado Director:

Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 147, 148 y 149 es sus fracciones XXV y XXXII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; en mi carácter de enlace ante esa Auditoría Superior de la Federación, derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1796, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales", celebrada el pasado 14 de enero de los corrientes, adjunto al presente lo siguiente:

ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO CM/DT/0228/2025 RECIBIDO POR EL SUSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2025, EN EL QUE, CONFORME AL CONTENIDO DEL MISMO, SE REMITEN 41 LEGAJOS CERTIFICADOS CONSISTENTE EN LAS INDAGATORIAS APERTURADAS POR LA UNIDAD INVESTIGADORA EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50 DE LA CÉDULA DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".

Bld. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 834 54 00



San Luis
amable

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio

6 legajos
5 USB'S



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

TESORERÍA MUNICIPAL
TM/DAPF/069/2025
Enero 21, 2025

19.12

22 ENE. 2025

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO.
PRESENTE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

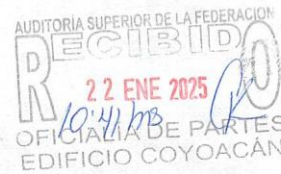
Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 147, 148 y 149 es sus fracciones XXV y XXXII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; en mi carácter de enlace ante esa Auditoría Superior de la Federación, derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1796, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales", celebrada el pasado 14 de enero de los corrientes, adjunto al presente lo siguiente:

- Original del oficio número TM/DCG/016/2025 recibido por el suscrito el 21 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 4** de la cédula de resultados que nos ocupa.
- Original del oficio número TM/DCG/017/2025 recibido por el suscrito el 21 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 5** de la cédula de resultados que nos ocupa.
- Original del oficio número TM/DCG/018/2025 recibido por el suscrito el 21 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 6** de la cédula de resultados que nos ocupa.
- Original del oficio número TM/DCG/019/2025 recibido por el suscrito el 21 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 7** de la cédula de resultados que nos ocupa.
- Original del oficio número TM/DCG/020/2025 recibido por el suscrito el 21 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 8** de la cédula de resultados que nos ocupa.
- Original del oficio número TM/DCG/021/2025 recibido por el suscrito el 21 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 9** de la cédula de resultados que nos ocupa.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".

Bivd. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 834 54 00



San Luis | **sanluis.gob.mx**
amable | **@slpmunicipio**



TESORERÍA MUNICIPAL
TM/DAPF/74/2025
Enero 21, 2025

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO.
P R E S E N T E.-


Estimado Doctor:

Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 147, 148 y 149 es sus fracciones XXV y XXXII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; en mi carácter de enlace ante esa Auditoría Superior de la Federación, derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1796, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales", celebrada el pasado 14 de enero de los corrientes, adjunto al presente lo siguiente:

ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO DAAS/021/1/2025 RECIBIDO POR EL SUSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2025, EN EL QUE, CONFORME AL CONTENIDO DEL MISMO, SE ATIENDEN RESULTADOS 10, 13 Y 18 DE LA CÉDULA DE LOS RESULTADOS QUE NOS OCUPA.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIANZAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
22 ENE 2025
10:57 AM
OFICIALÍA DE PARTE
EDIFICIO COYOACÁN 0011

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

22 ENE. 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

Bld. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 834 54 00



San Luis
amable

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio

1 expediente, 2 legajos y 1 USB



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

TESORERÍA MUNICIPAL
TM/DAPF/067/2025
Enero 21, 2025

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 147, 148 y 149 es sus fracciones XXV y XXXII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; en mi carácter de enlace ante esa Auditoría Superior de la Federación, derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1796, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales", celebrada el pasado 14 de enero de los corrientes, adjunto al presente lo siguiente:

- Original del oficio número OM/117/I/2025 recibido por el suscrito el 20 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 1** de la cédula de resultados que nos ocupa.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C.P. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".

Bvd. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 834 54 00



San Luis | **sanluis.gob.mx**
amable | **@slpmunicipio**



Megajo
San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

TESORERÍA MUNICIPAL
TM/DAPF/073/2025
Enero 21, 2025

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 147, 148 y 149 es sus fracciones XXV y XXXII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; en mi carácter de enlace ante esa Auditoría Superior de la Federación, derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1796, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales", celebrada el pasado 14 de enero de los corrientes, adjunto al presente lo siguiente:

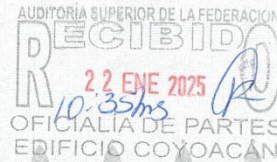
- Original del oficio número DIT/020/2025 recibido por el suscrito el 21 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 14** de la cédula de resultados que nos ocupa.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".



Bld. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 834 54 00



San Luis
amable

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

6 hojas

TESORERÍA MUNICIPAL
TM/DAPF/072/2025
Enero 21, 2025

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO.
PRESENTE.-

Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 147, 148 y 149 y sus fracciones XXV y XXXII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; en mi carácter de enlace ante esa Auditoría Superior de la Federación, derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1796, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales", celebrada el pasado 14 de enero de los corrientes, adjunto al presente lo siguiente:

- Original del oficio número DSM/0123/2025 recibido por el suscrito el 21 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 13** de la cédula de resultados que nos ocupa.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C.P. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".

13-00 ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN 0016

RECIBIDO
22 ENE. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
22 ENE 2025
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN
[Handwritten initials]

Bldv. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 834 54 00



San Luis
amable

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio



2 hojas
1 USB

TESORERÍA MUNICIPAL
TM/DAPF/071/2025
Enero 21, 2025

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO.
PRESENTE.-

Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 147, 148 y 149 es sus fracciones XXV y XXXII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; en mi carácter de enlace ante esa Auditoría Superior de la Federación, derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1796, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales", celebrada el pasado 14 de enero de los corrientes, adjunto al presente lo siguiente:

- Original del oficio número DIF/CA/0068/2025 recibido por el suscrito el 21 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atienden los **Resultados 16 y 17** de la cédula de resultados que nos ocupa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS



13:00



0017

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".



Bvld. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 834 54 00



San Luis
amable

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

0018 TESORERÍA MUNICIPAL
TM/DAPF/068/2025
Enero 21, 2025

RECIBIDO
22 ENE. 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

13:00

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 147, 148 y 149 es sus fracciones XXV y XXXII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; en mi carácter de enlace ante esa Auditoría Superior de la Federación, derivado del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1796, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales", celebrada el pasado 14 de enero de los corrientes, adjunto al presente lo siguiente:

- Original del oficio número DRH/0047/2025 recibido por el suscrito el 13 de enero de 2025, en el que, conforme al contenido del mismo, se atiende el **Resultado 76** de la cédula de resultados que nos ocupa.
- Del análisis que ese Órgano de Fiscalización Superior Federal realice a la atención otorgada conforme al inciso previo, podrá advertir que el importe observado fue reintegrado con su respectiva carga financiera a la cuenta 1097140363 del Banco Mercantil del Norte donde el Municipio de San Luis Potosí administra las Participaciones Federales, cantidad que no resulta ser sujeta de reintegro a la Tesorería de la Federación toda vez que, las Participaciones Federales no están sujetas al principio de anualidad consagrado en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ SEGOVIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y FINANZAS



RECIBIDO
22 ENE 2025
10:38 hs
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
OFICINALIA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".

Bld. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 834 54 00



San Luis
amable

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Ministración y recepción de recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma
7. Solicitudes a terceros institucionales
8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas
9. Erogaciones de la nómina

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a Contratos y Erogaciones Financiados con Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de recursos

Verificar que la federación transfirió a la entidad federativa los recursos del gasto federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas, y que esta última entregó los recursos y sus rendimientos financieros a las instancias ejecutoras correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización y de los rendimientos financieros generados; además, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro. Asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los proveedores y/o contratistas.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Constatar que, en caso de que hayan existido recursos remanentes en la cuenta bancaria de los fondos o programas del gasto federalizado, correspondientes a recursos etiquetados, al 31 de marzo de 2024, estos fueron reintegrados por la entidad fiscalizada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa. Verificar que operaciones seleccionadas para fiscalización que fueron financiados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2023, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2024 (No aplica para la Participaciones Federales).

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales se efectuaron con base en un programa anual calendarizado debidamente autorizado, ajustado a los recursos del Presupuesto autorizado y la normativa aplicable; se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente; y que los proveedores no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por autoridad competente. Además, verificar que la entrega de los bienes y servicios adquiridos se realizó conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente fundamentadas, justificadas y formalizadas por el personal facultado, mediante los convenios respectivos y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6. Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas de la entidad fiscalizada, se identifiquen los proyectos de infraestructura a financiarse con los recursos de los fondos, programas y las participaciones federales y que haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada; que se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente; que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por autoridad competente; que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado; que el contratista garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas; que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, estas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento; que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico financiero, y contaron con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado. Además, constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondieron a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

7. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

9. Erogaciones de la nómina

Verificar respecto del personal asalariado y asimilado a salarios pagado por la entidad fiscalizada con recursos de gasto federalizado, incluidas las participaciones, seleccionado para revisión que su CURP se encuentre con estatus de “activo” ante el Registro Nacional de Población (RENAPO) y la Secretaría de Salud; o en su caso, la fecha de baja del trabajador ante dicho instituto sea posterior a su último pago recibido. Además, verificar de los conceptos de percepciones, deducciones y/o descuentos con clave 004 (otros descuentos) realizados a los trabajadores en las nóminas pagadas por el municipio, estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra documentación soporte; asimismo, constatar que estuvieron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable.

Áreas Revisadas

La Tesorería municipal; las direcciones de Obras Públicas; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Tecnologías de la Información; de Recursos Humanos; y del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 45, 114, fracción III.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 44, 67, 69 y 70, fracciones I, II y III.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 37.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 58, 59, párrafo segundo, 62, 67, 69, 70, 71.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 6, 31, 32, 32-D.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 32, fracciones V y VIII; Código Penal Federal, artículos 243, 244 y 245; Ley del Seguro Social artículos, 5-A, fracción X, 12, fracción I, 15, fracción III, 15-A; RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y su anexo 19, artículos 2.1.29, 2.1.37, 2.1.38; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, artículos 5, 9, 12; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, artículo 13; Código Penal del Estado de San Luis Potosí, artículo 238; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 48, fracción

XXIII, 56, 68, 107, 108, 112, 115, fracción II, 122, 124 141, 142, 152, 153, 154, 155, 157; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 67, 68, 91, 95, fracción VI, 98, fracciones, VII y VIII, 105, 111, 115; Reglamento de Control Interno para la Administración Pública de San Luis Potosí: artículo 4; Contrato número DAAS/247/2023, cláusulas tercera, séptima y décima segunda; Contrato número DAAS/135/2023, cláusulas tercera, décima primera, décima segunda y décima tercera; Contratos números, AO-EST-245800030-08-2023, AO-EST-245800030-72-2023, LO-EST-245800030-40-2023, LO-EST-245800030-59-2023, LO-EST-245800030-60-2023, LO-EST-245800030-62-2023, LO-EST-245800030-63-2023, LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022, LO-EST-245800030-81-2022 y LO-EST-245800030-82-2022, cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima, décima primera y décima octava; Contratos números LO-EST-245800030-77-2022, LO-EST-245800030-79-2022, LO-EST-245800030-80-2022 y LO-EST-245800030-81-2022, cláusula décima cuarta; Convenio modificatorio del contrato AO-EST-245800030-72-2023, cláusula segunda; Bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-40-2023, punto 3, apartado 3.6; Bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-60-2023, punto 3, apartado 3.6; Bases de la Licitación Pública Estatal número LO-EST-245800030-62-2023, punto 3, apartado 3.6.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.